

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XX

Miércoles 23 de febrero de 1955

Núm. 54

## SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Rectificación al Decreto de 11 de febrero de 1955 que acordaba el traslado a la Audiencia Territorial de Cáceres a don Carlos Humberto Santaló Ponte, Magistrado de ascenso</i> .....	1178	por el Reglamento de 27 de noviembre de 1953 soliciten se les declare en la situación administrativa que les corresponda .....	1192
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
<i>Decreto de 11 de febrero de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición de «55 vagones de 15 toneladas para vías de ancho normal, con destino a los servicios del puerto de Huelva»</i> .....	1178	<i>Orden de 18 de febrero de 1955 por la que se crea una plaza de Farmacéutico titular en Elda</i> .....	1192
<i>Otro de 11 de febrero de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de encauzamiento del arroyo Regallo para la zona regable de Valmuel»</i> .....	1178	<i>Otra de 18 de febrero de 1955 por la que se crea una plaza de Farmacéutico titular en Abtrán (Murcia)</i> .....	1192
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
<i>Decreto de 4 de febrero de 1955 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Machacón (Salamanca)</i> .....	1178	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<i>Otro de 4 de febrero de 1955 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Moraleja de Enmedio (Madrid)</i> .....	1179	<i>Orden de 18 de febrero de 1955 por la que se aprueba la subasta para enajenación de varias fincas propiedad de la Fundación «Doña Teresa de Albornoz y de León», de Valladolid (Valencia)</i> .....	1192
<i>Otro de 4 de febrero de 1955 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villagonzalo (Salamanca)</i> .....	1180	<i>Otra de 24 de enero de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Miguel Martínez de la Riva, Mecanógrafo de la Real Academia de la Historia</i> .....	1193
<i>Otro de 4 de febrero de 1955 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de La Mudarra (Valladolid)</i> .....	1180	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<i>Rectificación al Reglamento de Pósitos, aprobado por Decreto de 14 de enero de 1955</i> .....	1181	<i>Orden de 11 de febrero de 1955 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Eliseo Sastre del Blanco.</i>	1193
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>			
<i>Decretos de 12 de febrero de 1955 por los que se autorizan las adjudicaciones que se indican por concursos</i> ..	1181	<i>Otra de 14 de febrero de 1955 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase, al Rvdo. P. don Alejandro Morido Matas</i> .....	1193
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden de 17 de febrero de 1955 por la que se declara en situación de supernumerario al Portero de los Ministerios Civiles don Laureano Gutiérrez Parte</i> .....	1182	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden de 17 de diciembre de 1954 por la que se concede la libertad condicional a veintitrés penados</i> .....	1182	<i>Orden de 17 de febrero de 1955 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Henarejos, provincia de Cuenca.</i>	1193
<i>Otra de 17 de diciembre de 1954 por la que se concede la libertad condicional a ciento cincuenta y tres penados.</i>	1182	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<i>Otra de 23 de diciembre de 1954 por la que se concede la libertad condicional a dieciséis penados</i> .....	1183	<b>ASUNTOS EXTERIORES.</b> —Canjes de notas prorrogando Acuerdos Comercial y de Pagos entre España y la Unión Económica belgo-luxemburguesa .....	
<i>Otra de 23 de diciembre de 1954 por la que se concede la libertad condicional a diez penados</i> .....	1183	1194	
<i>Otra de 10 de febrero de 1955 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don Luciano Hernández Martín</i> .....	1183	<b>HACIENDA.</b> — <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos de jubilaciones de todos los Ministerios ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de noviembre de 1954 .....	
<i>Otra de 10 de febrero de 1955 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don Julio Lois Lois</i> .....	1183	1195	
<i>Otra de 10 de febrero de 1955 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don Tomás de Lezcano y Medina</i> ..	1183	<b>GOBERNACION.</b> — <i>Dirección General de Sanidad.</i> —Transcribiendo relación de aspirantes admitidos definitivamente a la oposición para ingreso al Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios .....	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
<i>Orden de 17 de febrero de 1955 por la que se fijan los créditos que han de regir durante el ejercicio económico de 1955</i> .....	1183	<i>Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.</i> —Haciendo público las expropiaciones que se indican en Carabanchel Bajo (Madrid), y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación .....	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
<i>Orden de 18 de febrero de 1955 por la que se concede un plazo para que los funcionarios de los Cuerpos afectados</i>		1198	
		<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Calaf (Barcelona), de la que es titular don Jaime Muns Paia .....	
		1198	
		<i>Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), de la que es titular don Salvador Boudas Morell</i> .....	
		1199	
		<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Subsecretaría.</i> —Jubilando, por cumplir la edad reglamentaria, al Portero de los Ministerios Civiles Agustín Gil Miralles, con destino en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona .....	
		1199	
		Declarando nulo el título de Maestro de Primera Enseñanza de don Benito Peré Mercadal .....	
		1199	
		<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Fijando las condiciones del concurso-oposición libre para provisión de plazas de Maestros y Ayudantes de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona .....	
		1199	

PÁGINA

PÁGINA

TRABAJO.—*Dirección General de Previsión.*—Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Lugo ..... 1200  
Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio

de Trabajo.—Concediendo un plazo de cinco días para que subsanen sus documentaciones los opositores que se relacionan ..... 1200

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

## Gobierno de la Nación

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Rectificación al Decreto de 11 de febrero de 1955 que acordaba el traslado a la Audiencia Territorial de Cáceres a don Carlos Humberto Santaló Ponte, Magistrado de ascenso.

Habiéndose padecido error material en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 52, correspondiente al día 21 de febrero de 1955, página 1141, se rectifica en el sentido de que donde dice: «con lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley Orgánica», debe decir: «con lo establecido en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley Orgánica».

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 11 de febrero de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición de «55 vagones de 15 toneladas para vías de ancho normal, con destino a los servicios del puerto de Huelva».

Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de veintiséis de octubre último, el proyecto de bases para adquisición, por concurso, de «Cincuenta y cinco vagones de quince toneladas para vías de ancho normal, con destino a los servicios del puerto de Huelva», se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización, para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado y teniendo presente lo prescrito en el Decreto de trece de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del quince) por el que se suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición de «Cincuenta y cinco vagones de quince toneladas para vía de ancho normal, con destino a los servicios del puerto de Huelva», con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiséis de octubre último, en lo que no resulta modificado por el Decreto de trece de enero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del quince) y siendo de aplicación las disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado del despacho del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 11 de febrero de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de encauzamiento del arroyo Regallo para la zona regable de Valmuel».

Por Orden ministerial de ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de encauzamiento del arroyo Regallo para la zona regable de Valmuel», por su presupuesto de contrata de un millón trescientas sesenta y tres mil ciento treinta y ocho pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de encauzamiento del arroyo Regallo para la zona regable de Valmuel», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón trescientas sesenta y tres mil ciento treinta y ocho pesetas con sesenta y ocho céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado del despacho del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 4 de febrero de 1955 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Machacón (Salamanca).

De acuerdo con la petición que al amparo del apartado a) del artículo segundo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos han elevado los agricultores de Machacón (Salamanca), el Ministerio de Agricultura dispuso la realización de los estudios técnicos precisos acerca de la conveniencia de declarar la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Machacón (Salamanca), así como los conducentes a la delimitación del perímetro de la misma, habiéndose emitido por la Comisión Central el correspondiente informe en sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministerio de Agricultura formulada con arreglo a lo que establece el artículo primero de la meritada Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, Decreto ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro y Orden conjunta de los Ministerios de Justicia y Agricultura de veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria en la zona de Machacón (Salamanca), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo segundo.**—El perímetro de dicha zona será, en principio, el de la parte del término municipal de Machacón (Salamanca), delimitado de la siguiente manera:

Norte, término de Calvarrasa de Abajo y zona no regable por el canal de Villagonzalo.

Sur, término de Calvarrasa de Arriba y Villagonzalo.

Este, zona no regable por el canal de Villagonzalo.

Oeste, término de Calvarrasa de Arriba y Calvarrasa de Abajo, modificado con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**Artículo tercero.**—El Servicio de Concentración Parcelaria queda autorizado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ocupe los terrenos necesarios para dotar a las nuevas fincas de la adecuada red de caminos tan pronto como el correspondiente plan haya sido aprobado por el Ministerio de Agricultura, así como para ocupar temporalmente y expropiar los terrenos precisos en el caso y con los requisitos que establecen los artículos once y doce del referido Decreto-ley.

**Artículo cuarto.**—A los efectos que señala el segundo párrafo del artículo octavo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

**Artículo quinto.**—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización proponga conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concluyan los convenios necesarios.

**Artículo sexto.**—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para contratar los levantamientos topográficos, obras y servicios que puedan resultar necesarios para la mejor realización de esta concentración.

**Artículo séptimo.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 4 de febrero de 1955 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Moraleja de Enmedio (Madrid).**

De acuerdo con el apartado a) del artículo segundo de la Orden conjunta de los Ministerios de Justicia y de Agricultura de veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que permite promover la con-

centración parcelaria de oficio cuando la dispersión parcelaria se ofrezca con acusados caracteres de gravedad en una zona determinada, el Ministerio de Agricultura, a la vista de las razones formuladas por el Instituto Nacional de Colonización y visto el informe favorable del Servicio de Concentración Parcelaria, tuvo a bien disponer la promoción de oficio de la concentración parcelaria en la zona de un determinado perímetro del término de Moraleja de Enmedio (Madrid), habiéndose al efecto emitido por la Comisión Central el correspondiente informe en sentido favorable.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministerio de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo primero de la meritada Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro y Orden conjunta de los Ministerios de Justicia y de Agricultura de veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria en la zona cuyo perímetro se detalla en el artículo siguiente de Moraleja de Enmedio (Madrid), que se realizara en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo segundo.**—El perímetro de dicha zona será, en principio, el definido por los límites siguientes: Norte: Término de Arroyomolinos. Oeste: Término de Navalcarnero. Sur: Términos de Batres y Serranillos. Este: Poligonal formada por los siguientes límites naturales: Arroyo de la Fuente del Cura (en el polígono catastral siete-ocho) hasta el cruce con el camino de Navalcarnero a Griñón; camino de Batres (límite del polígono veinte) hasta el arroyo de Moraleja la Mayor o del Sotillo; arroyo del Sotillo (límite polígonos dieciocho y veinte) hasta la cañada del Monte; cañada del Monte (límite polígonos dieciocho y diecinueve) hasta su cruce con el arroyo de Valdelashuertas; arroyo de Valdelashuertas (a su paso polígonos trece y catorce) hasta su unión con el camino de Ventanillas y este camino (límite del polígono quince), modificado con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**Artículo tercero.**—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para llevar a cabo las permutas de terrenos que sean necesarias a fin de agrupar las extensiones pertenecientes a dicho Organismo en los polígonos del término de Moraleja de Enmedio (Madrid) que convengan, así como a considerar como aportaciones la parte de dichas extensiones que sea necesaria para que la concentración parcelaria se realice en las mejores condiciones posibles.

**Artículo cuarto.**—El Servicio de Concentración Parcelaria queda autorizado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ocupe los terrenos necesarios para dotar a las nuevas fincas de la adecuada red de caminos tan pronto como el correspondiente plan haya sido aprobado por el Ministerio de Agricultura, así como para ocupar temporalmente y expropiar los terrenos precisos en el caso y con los requisitos que establecen los artículos once y doce del referido Decreto-ley.

**Artículo quinto.**—A los efectos que señala el segundo párrafo del artículo octavo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

**Artículo sexto.**—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que se establezcan y concierten los convenios necesarios.

**Artículo séptimo.**—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para contratar los levantamientos topográficos, obras y servicios que puedan resultar necesarios para la mejor realización de esta concentración.

**Artículo octavo.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 4 de febrero de 1955 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villagonzalo (Salamanca).**

De acuerdo con la petición que al amparo del apartado a) del artículo segundo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos han elevado los agricultores de Villagonzalo (Salamanca), el Ministerio de Agricultura dispuso la realización de los estudios técnicos precisos acerca de la conveniencia de declarar la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Villagonzalo (Salamanca), así como los conducentes a la delimitación del perímetro de la misma, habiéndose emitido por la Comisión Central el correspondiente informe en sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministerio de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo primero de la meritada Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro y Orden conjunta de los Ministerios de Justicia y de Agricultura de veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villagonzalo (Salamanca), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo segundo.**—El perímetro de dicha zona será, en principio, el de la parte del término municipal de Villagonzalo (Salamanca), delimitado de la siguiente forma: Norte: Término municipal de Machacón y zona no regable por el canal de Villagonzalo. Sur: Finca «Villasandiego» y término de Alba de Tormes. Este: Zona no regable por el canal de Villagonzalo. Oeste: Término de Calvarrasa de Arriba y Machacón, modificado con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**Artículo tercero.**—El Servicio de Concentración Parcelaria queda autorizado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ocupe

los terrenos necesarios para dotar a las nuevas fincas de la adecuada red de caminos tan pronto como el correspondiente plan haya sido aprobado por el Ministerio de Agricultura, así como para ocupar temporalmente y expropiar los terrenos precisos en el caso y con los requisitos que establecen los artículos once y doce del referido Decreto-ley.

**Artículo cuarto.**—A los efectos que señala el segundo párrafo del artículo octavo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

**Artículo quinto.**—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

**Artículo sexto.**—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para contratar los levantamientos topográficos, obras y servicios que puedan resultar necesarios para la mejor realización de esta concentración.

**Artículo séptimo.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 4 de febrero de 1955 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de La Mudarra (Valladolid).**

De acuerdo con la petición que al amparo del apartado a) del artículo segundo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos han elevado los agricultores de La Mudarra (Valladolid), el Ministerio de Agricultura dispuso la realización de los estudios técnicos precisos acerca de la conveniencia de declarar la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de La Mudarra (Valladolid), así como los conducentes a la delimitación del perímetro de la misma, habiéndose emitido por la Comisión Central el correspondiente informe en sentido favorable a lo solicitado.

Es virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura formulada con arreglo a lo que establece el artículo primero de la meritada Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro y Orden conjunta de los Ministerios de Justicia y de Agricultura de veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de La Mudarra (Valladolid), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo segundo.**—El perímetro de dicha zona será en principio el del término municipal de La Mudarra

(Valladolid), modificado con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**Artículo tercero.**—El Servicio de Concentración Parcelaria queda autorizado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ocupe los terrenos necesarios para dotar a las nuevas fincas de la adecuada red de caminos tan pronto como el correspondiente plan haya sido aprobado por el Ministerio de Agricultura, así como para ocupar temporalmente, y expropiar los terrenos precisos en el caso y con los requisitos que establecen los artículos once y doce del referido Decreto-ley.

**Artículo cuarto.**—A los efectos que señala el segundo párrafo del artículo octavo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, se declara de alto interés nacional, conforme a las leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

**Artículo quinto.**—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

**Artículo sexto.**—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para contratar los levantamientos topográficos, obras y servicios que puedan resultar necesarios para la mejor realización de esta concentración.

**Artículo séptimo.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

#### Rectificación al Reglamento de Pósitos, aprobado por Decreto de 14 de enero de 1955.

Habiéndose padecido error de imprenta en la inserción del citado Reglamento, publicado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 18 de febrero de 1955, páginas 1044 a 1053, y en su posterior rectificación, inserta en el mismo periódico oficial del día 22 de febrero de 1955, página 1162, se rectifica nuevamente en el sentido de que en el artículo 101 del reseñado Reglamento, primer párrafo, donde dice: «la creación de un local», debe decir: «la creación de uno local».

## MINISTERIO DEL AIRE

#### DECRETOS de 12 de febrero de 1955 por los que se autorizan las adjudicaciones que se indican por concursos.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos para la ejecución del proyecto de «Terminación segunda planta del Taller Auxiliar en la Base Aérea de Talavera la Real», y dada la rapidez con que han de realizarse las obras, a pesar de las dificultades que supone la obtención de materiales intervenidos,

exige que en el adjudicatario concurren circunstancias especiales, tanto en el aspecto técnico-económico como en garantía personal, por las características del servicio que va a prestar esta Base como Escuela de Reactores, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar, por concurso, la ejecución de las obras de «Terminación segunda planta del Taller Auxiliar en la Base Aérea de Talavera la Real (Badajoz)», por un importe total máximo de doscientas ochenta y un mil doscientas ochenta y nueve pesetas con quince céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos para la ejecución del proyecto de «Amueblamiento del Pabellón de Jefes y Oficiales en el Aeródromo de Talavera la Real», y dada la rapidez con que ha de realizarse éste, a pesar de las dificultades que supone la obtención de materiales intervenidos, exige que en el adjudicatario concurren circunstancias especiales, tanto en el aspecto técnico-económico como en garantía personal, por las características del servicio que va a prestar este Aeródromo como Escuela de Reactores, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar, por concurso, la ejecución del proyecto de «Amueblamiento del Pabellón de Jefes y Oficiales en el Aeródromo de Talavera la Real (Badajoz)», por un importe total máximo de un millón trescientas cuarenta y tres mil trescientas treinta y ocho pesetas con noventa y ocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos para la ejecución del proyecto de «Cerramiento de la parcela del centro de emisores en la Base Aérea de Talavera la Real», y dada la rapidez con que han de realizarse las obras, a pesar de las dificultades que supone la obtención de materiales intervenidos, exige que en el adjudicatario concurren circunstancias especiales, tanto en el aspecto técnico-económico como en garantía personal, por las características del servicio que va a prestar esta Base como Escuela de Reactores, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar, por concurso, la ejecución de las obras de «Cerramiento de la parcela del centro de emisores en la Base Aérea de Talavera la Real (Badajoz)», por un importe total máximo de trescientas once mil cuatrocientas veinte pesetas con ochenta y seis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de febrero de 1955 por la que se declara en situación de Super-numerario al Portero de los Ministerios civiles don Laureano Gutiérrez Parte.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el número primero del artículo 5.º de la Ley de 15 de julio de 1954.

Esta Presidencia ha dispuesto que pase a la situación de supernumerario en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Laureano Gutiérrez Parte, que está adscrito al Servicio Nacional del Trigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de diciembre de 1954 por la que se concede la libertad condicional a veintitrés penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros. Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Cruz Juanis Zabalza, Casiano Miguel Torres.

De la Prisión Central de Gijón: Valentín Marquinez Perillán, Angel Santiago Rodríguez Soba.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Angel Martín Hernández, Diego Bermejo Alvarez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Gabriel Lázaro Lahuerta.

De la Prisión Provincial de Almería: María Magdalena Padillo Sandoval.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Evaristo Rocha Aranda.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Luis Diéguez García.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Manuel Hurtado Moreno, Emilio Carbone Hurtado.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Marina Fernández Alvarez, Clara Antonia Fernández Alvarez.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Crispín Félix Pérez Pegenaute.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Andrés González Domínguez, Adolfo Lugo Campos.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Francisco Secadcs Fernández.

De la Prisión Provincial de Santander: María González Matute.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Aurina del Prado Ordóñez.

De la Prisión Celular de Valencia: Pedro Pita Ferrer.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Félix Cuadrado Sánchez.

Del Destacamento Penal de El Cenajo (Murcia): Daniel Pérez Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de diciembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de diciembre de 1954 por la que se concede la libertad condicional a ciento cincuenta y tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Vicente Parra Moya, Ramón Martín Martín.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio Nortes Marhuenda.

De la Prisión Central de Burgos: Roberto Espl Carbonell, Angel Jiménez Jiménez, José Pazos Ciscar.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Juan Clavijo Benitez, Manuel Calvo Eusebio, Celedonio Lage Guerra, Pedro Vadelles Guevara Constantino Dentro Santón Alvarez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Juan Archete Herrero, Miguel Bermúdez González, Manuel Espinosa Martínez, Lino Nogueira Lareo, Helio Jolo reñena Rodriguez.

De la Prisión Central de Gijón: Antonio González Santisteban, Manuel Emiliano García Rodríguez.

De la Prisión Central de Hombres de Cuadalajara: Angel Alcalde Labuena, Angel Gómez Pérez.

De la Prisión-Escuela de Madrid: Gabriel Dorado Viana, Francisco Marín Jiménez, Luis González Gómez, Juan Roderá Montero.

De la Prisión Central de Madres Lactantes de Madrid: Victoria Salazar Jiménez.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Manuel Santos Martínez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Adolfo Bezares Azofra, Jaime Bezares Azofra.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Francisco Aragón González, Rafael Ballester Simó, Luis Bastarreacha Menéndez, Sebastián Torres Carretero, Angel Martín Gil, Manuel Luis García, Félix Menor Domínguez, José Luna Llera, Antonio López Ramos, Miguel Guerrero Banderas, Fernando Jaime Martínez, Antonio Pacheco Palma.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Paula Pérez Rojo, María Teresa Bugallo.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Vicente Salva Sanz, José Cañete Fuentes, Florián Muñoz Gómez, Miguel Ballester Albero.

De la Prisión Provincial de Albacete: Ramón Chillerón Alfaro.

De la Prisión Provincial de Almería: Manuel Pérez Salmerón, Antonio García Padilla, José García Parra.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Manuel Vidal Llamazares.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan Fors Viader.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Felipe Alamos Navaridas, José Alvarez Cela.

De la Prisión Provincial de Cádiz: María del Carmen Ortegán y Huerta,

Francisco Pérez Pariente, Juan Agudo Romero, José Algeciras Fernández.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco Pérez Chico, Juan Manuel Rodríguez Aranda, Amparo Cobos Caliz.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Francisco Mantuñán Piñeiro, Leonardo Calviño Vieitez, Juan Silva Lamas.

De la Prisión Provincial de Granada: Juan José Exposito Garcia.

De la Prisión Provincial de Jaén: Francisco Quesada Villegas, Antonio Caballero Fernández.

De la Prisión Provincial de Logroño: Angel Alonso Ruiz, Esther García Gandarias.

De la Prisión Provincial de Lugo: Jesús Yglesias Otero, Ricardo García Losada, Antonio Rodríguez Domínguez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Pedro Gonzalez Velázquez, Francisco Gómez Medina, Manuel González Sanabria, Antonio Sánchez Aragón, Francisco Espeita de la Mata, Desiderio Herrero Urbaneja, Francisco García Torres, Leoncio García Oliva Jiménez, Francisco López Rubio, Félix Pérez Díaz.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Luisa Marcilla Bermejo, Silveria Fernández Fernández, Valentina Carmen Pérez Martín.

De la Prisión Provincial de Málaga: Andrés Albarracín Fernández, José Díaz Parejo.

De la Prisión Provincial de Orense: Aquilino Fernández Fernández.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Lorenzo Conde Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Juan Bárbara Ferrá, Germán Vecino Pizarro.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Ramón Pastor Olloqui.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Enrique Rodríguez Silva.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Santiago Brito Martín, Catalina Reyes Alfonso.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Rosario Alvarez Martín, Balbino Alique Losa, Juan José Jiménez Cortés, Dolores Blanco Jiménez.

De la Prisión Provincial de Toledo: José Antonio González Rubio Candel, José Casado García.

De la Prisión Provincial de Zamora: María de la Esperanza Vega Fontanilla.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Ricardo Muela Pinilla, Fernando del Pilar Calavia Miguel, Antonio Abadía Bartos, Pedro Marco García.

Del Destacamento Penal de Bandeira (Pontevedra): José Antonio Fernández Dopico.

Del Destacamento Penal de Bermejo (Vizcaya): Juan Angel Echevarría Alvarez, José Manteca Díez, Felipe Fernández Marbán.

Del Destacamento Penal de Castillejos (Toledo): Pedro Domínguez Vela.

Del Destacamento Penal de El Cenajo (Murcia): Jesús Giménez Martínez.

Del Destacamento Penal de Fuencarral (Madrid): Tomás Rivas Alvarez.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Francisco Estrada Segura.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): José San Emeterio Barañano, Rodolfo Lago Alonso, Fernando de Lara Martínez.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo): Manuel Navas Alonso, Angel Enrique Rodríguez Fernández, Florentino Reyero Vallejo.

Del Destacamento Penal de El Puntal (Sevilla): Antonio Bejarano López, Antonio Barrientos Rivera, Diego Valcárcel Contreras, Rafael Sánchez Pérez, José Rivera Miranda, Antonio Fernández Ortiz.

Del Destacamento Penal de Torre de la Reina (Sevilla): José de Pedro Gómez.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): José Gamero González,

Tomás González Pérez, Benito Martín García.

De la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta): Antonio Dominguez Carranza.

De la Prisión Central de Gijón: Fernando Alvarez Martínez.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Rufino Gallardo Galán.

De la Prisión Central de Mujeres de Malaga: Antonia Rodríguez Macías.

Del Reformatorio de Adultos Ocaña (Toledo): Manuel González Guillén, Antonio Pérez Santa, Emilio Navarro Martínez, José Luis Ortells Navarro y Salas, Felipe Gracia Clavería, Domingo Ruiz Miñan, Anselmo Plasencia Iglesias, José Hernández González, Torcuato José María García Anguita, Juan Medina Gázquez, Ignacio Ferruz Jimeno.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Cazorla Cabello, Antonio Escuer Bañeres.

De la Prisión Provincial de Orense: Dionisio Cid Quintas.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Domingo Rodríguez Diaz.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Páez Molledo, Miguel Núñez Herrera.

Del Destacamento Penal de Pantano de Huesca (Huesca): Ricardo Palacios Fernández, José Soler Farras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de diciembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 23 de diciembre de 1954 por la que se concede la libertad condicional a dieciséis penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Diego Luis Ignacio, Carlos Lavado Vera.

De la Prisión Central de Burgos: Andrés Horcajuelo Moracho.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santona): Manuel Salgado Estévez, Bernardo Carpintero García, Vicente Sánchez Crespo, Isidoro Rodríguez Cabezuero.

De la Prisión Central de Gijón: Angel Monterrubio Díez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Antonio Muñoz Bermúdez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Lucas Martínez Velasco.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Gómez López, Pedro Huertas Bañesteros.

De la Prisión Provincial de Gerona: Rafael Costa Roig.

De la Prisión Provincial de Murcia: Salvador Rubio Navarro.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Juan Sánchez Guedes.

Del Destacamento Penal de El Cenajo (Murcia): Juan Modesto Pinilla Martín Consuegra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 23 de diciembre de 1954 por la que se concede la libertad condicional a diez penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Santiago Bastante Mansego.

De la Prisión Celular de Barcelona: Pascual Pérez Timor, Amador Ruiz Martínez, Esteban Cruells Villuendas, Agustín Soler Cabré.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Manuel Vidal Blanco.

De la Prisión Provincial de Palencia: Juan José Aguera Corral.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Constante Moreira Canz.

De la Prisión Provincial de Tarragona: José María Pallice Micola.

De la Penitenciaría de Uad-Lau (Marruecos): Mohamed Ben Ahmed Ben Caddur.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 10 de febrero de 1955 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don Luciano Hernández Martín.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953.

Este Ministerio acuerda promover en el turno primero de los establecidos en el artículo 14 de la misma, a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría en la Rama del Secretariado de los Tribunales y en plaza creada por la Ley de 16 de diciembre último, a don Luciano Hernández Martín, que sirve el cargo de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo y ocupa, entre los de la categoría cuarta, el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios efectivos, cuyo funcionario continuará en su actual destino, percibiendo el sueldo anual de pesetas 40 000 y los derechos arancelarios que le correspondan, a tenor de lo establecido en el artículo 35 de la Ley primeramente citada. Esta promoción se entenderá retrotraída, para todos los efectos, al día 1 de enero del corriente año, de acuerdo con lo que determina el artículo 5.º de la Ley por la que se crea la referida plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 10 de febrero de 1955 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don Julio Lois Lois.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953.

Este Ministerio acuerda promover en el turno segundo de los establecidos en

el artículo 14 de la misma, a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría en la Rama del Secretariado de los Tribunales y en plaza creada por la Ley de 16 de diciembre último, a don Julio Lois Lois, que sirve el cargo de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de La Coruña y ocupa, entre los de la categoría cuarta, el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios efectivos, cuyo funcionario continuará en su actual destino percibiendo los derechos arancelarios que le correspondan a tenor de lo establecido en el artículo 34 de la Ley primeramente citada. Esta promoción se entenderá retrotraída, para todos los efectos, al día primero de enero del corriente año, de acuerdo con lo que determina el artículo 5.º de la Ley por la que se crea la referida plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 10 de febrero de 1955 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don Tomás de Lezcano y Medina.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953.

Este Ministerio acuerda promover en el turno tercero de los establecidos en el artículo 14 de la misma a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría en la Rama del Secretariado de los Tribunales y en plaza creada por la Ley de 16 de diciembre último, a don Tomás de Lezcano y Medina, que sirve el cargo de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid y ocupa, entre los de la categoría cuarta, el primer lugar en el escalafón de servicios efectivos en la carrera, cuyo funcionario continuará en su actual destino percibiendo los derechos arancelarios que le correspondan a tenor de lo establecido en el artículo 34 de la Ley primeramente citada. Esta promoción se entenderá retrotraída, para todos los efectos, al día primero de enero del corriente año, de acuerdo con lo que determina el artículo 5.º de la Ley por la que se crea la referida plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 17 de febrero de 1955 por la que se fijan los créditos que han de regir durante el ejercicio económico de 1955.**

Excmos. Sres.: Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo primero del Decreto-ley de 28 de enero último, en relación con los créditos a incluir en los presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico actual.

Ese Ministerio ha tenido a bien fijar en 31 955 956 838.93 pesetas el importe total de los que han de regir definitivamente durante el ejercicio económico de 1955, y apronar su distribución en la forma que expresa el adjunto estado letra A.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1955

GOMEZ DE LLANO

Excmos. Sres. ...

# ESTADO LETRA A

## Obligaciones generales del Estado

### CREDITOS CONCEDIDOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1955

Capitulo	Articulo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
			<b>SECCION PRIMERA</b>			
			<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Haberes activos</b>			
			<i>Sueldos</i>			
1.º	1.º	1.º	Dotación del Jefe del Estado .....	840.000,00		
		2.º	Jefatura de la Casa Civil .....	89.833,33	929.833,33	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		Unico.	Jefatura de la Casa Civil .....		77.000,00	1.006.833,33
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			<b>Gastos varios</b>			
			<i>De carácter general</i>			
	1.º	1.º	Casa Civil .....	325.359,18		
		2.º	Servicios de la Jefatura del Estado .....	2.863.089,00		
		3.º	Actos, recepciones y viajes oficiales del Jefe del Estado .....	900.000,00		4.088.448,18
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN PRIMERA .....</b>			<b>5.095.281,51</b>
			<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>			
			<b>CONSEJO DEL REINO</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Haberes activos</b>			
			<i>Otras remuneraciones</i>			
1.º		Unico.	Gastos de representación del Presidente y de los Consejeros .....			620.000,00
	2.º		<b>MATERIAL</b>			
			<b>Material en general</b>			
			<i>De oficinas, no inventariable</i>			
2.º		Unico.	Servicios del Consejo .....			50.000,00
	3.º		<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			<b>Gastos varios</b>			
			<i>De carácter general</i>			
	1.º	Unico.	Servicios del Consejo .....			50.000,00
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN SEGUNDA .....</b>			<b>720.000,00</b>

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
<b>SECCION TERCERA</b>						
<b>CORTES ESPAÑOLAS</b>						
1.º	Unico.	1.º	Personal .....	4.153.040,00		
		2.º	Idem.—Junta Central del Censo Electoral .....	218.400,00		4.371.440,00
2.º	Unico.	1.º	Material .....	12.431.936,00		
		2.º	Idem.—Junta Central del Censo Electoral .....	8.000,00		12.439.936,00
3.º	Unico.	1.º	Gastos diversos .....	1.555.000,00		
		2.º	Idem.—Junta Central del Censo Electoral .....	10.000,00		1.565.000,00
<b>TOTAL DE LA SECCIÓN TERCERA .....</b>						<b>18.376.376,00</b>
<b>SECCION CUARTA</b>						
<b>CONSEJO NACIONAL, INSTITUTO DE ESTU- DIOS POLITICOS Y SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>						
<b>GASTOS DIVERSOS</b>						
<b>Gastos varios</b>						
3.º		4.º	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Consejo Nacional e Instituto de Estudios Políticos ...	6.158.288,50		
		2.º	Secretaria General del Movimiento .....	73.967.108,17		80.125.396,67
<b>TOTAL DE LA SECCIÓN CUARTA .....</b>						<b>80.125.396,67</b>
<b>SECCION QUINTA</b>						
<b>DEUDA PUBLICA</b>						
<b>PARTE PRIMERA.—Deuda del Estado</b>						
<b>GASTOS DIVERSOS</b>						
<b>Deuda</b>						
<b>Intereses</b>						
		1.º	Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100 .....	36.428.152,00		
		2.º	Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, y Exterior al 3 por 100 .....	389.657.826,50		
		3.º	Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1908 .....	3.059.700,00		
		4.º	Deuda Amortizable al 3 por 100, sin impuestos, emi- sión de 1928 .....	55.446.488,75		
		5.º	Deuda Amortizable al 4,75 por 100, emisión de 15 de enero de 1946, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura .....	334.085,52		
		6.º	Deuda Exterior Amortizable del Estado Español, en pesos, moneda nacional argentina, al 33,4 por 100, libre de impuestos españoles, emisión de - de no- viembre de 1946 .....	30.548.527,30		
		7.º	Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 20 de enero de 1950 .....	372.780.000,00		
		8.º	Deuda Amortizable al 3,50 por 100, exenta de la Con- tribución de Utilidades, emisión de 15 de julio de 1951 .....	363.268.797,50		
		9.º	Deuda Amortizable al 4 por 100, exenta de la Con- tribución de Utilidades, emisión de 15 de noviem- bre de 1951 .....	849.770.010,00		
		10.	Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 26 de junio de 1953 .....	283.200.000,00		
		10.	<i>Amortización</i>			2.384.493.567,57
		1.º	Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1908 .....	4.347.500,00		
		2.º	Deuda Amortizable al 3 por 100, sin impuestos, emi- sión de 1928 .....	13.562.500,00		
		3.º	Deuda Amortizable al 4,75 por 100, emisión de 15 de enero de 1946 afecta a las obras del Plan Nacio- nal de Cultura .....	1.076.500,00		
		4.º	Deuda Exterior Amortizable del Estado Español, en pesos, moneda nacional argentina, al 3 3/4 por 100, emisión de 1946 .....	35.419.496,00		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
3.º	10	5.º	Deuda Amortizable al 4 por 100, libra de impuestos, emisión de 20 de enero de 1950 .....	111.000.000,00		
		6.º	Deuda Amortizable al 3,50 por 100 exenta de la Contribución de Utilidades emisión de 15 de julio de 1951 .....	142.375.000,00		
		7.º	Deuda Amortizable al 4 por 100 exenta de la Contribución de Utilidades, emisión de 15 de noviembre de 1951 .....	257.832.000,00	565.612.996,00	
	11.		<i>Otros gastos</i>			
		1.º	Comisión al Banco de España por el pago de intereses y amortización de las Deudas del Estado .....	7.247.750,16		
		2.º	Comisión por el servicio de pago de intereses y amortización de la Deuda Exterior Amortizable del Estado Español, en pesos, moneda nacional argentina, al 3 3/4 por 100, emisión de 1946 .....	126.734,34		
		3.º	Gastos que ocasione la situación de fondos en el extranjero .....	50.000,00		
		4.º	Diferencias de cambio .....	5.000.000,00		
					12.424.484,50	
			<b>TOTAL PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO</b>			2.962.531.048,07
						2.962.531.048,07
			<b>PARTE SEGUNDA.—Deuda del Tesoro</b>			
			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			<b>Deuda</b>			
			<b>Intereses</b>			
	9.º	1.º	Deuda flotante procedente de obligaciones de Ultramar	1.573.659,36		
		2.º	Depositos necesarios en metálico y consignaciones voluntarias .....	450.000,00		
		3.º	Deudas pendientes de la etapa de guerra .....	3.038.400,00		
		4.º	Creditos exteriores .....	20.000.000,00		
		5.º	Bonos del Tesoro en dólares, al 4 por 100, para la Reconstrucción Nacional emisión de 1948 .....	292.110,56		
		6.º	Obligaciones del Tesoro emisión de 1950 .....	180.000.000,00		
		7.º	Obligaciones del Tesoro, emisión de 1952 .....	90.000.000,00		
		8.º	Préstamos concedidos por la Administración de Cooperación Económica de los Estados Unidos de América (Decreto-ley de 9 de febrero de 1951) .....	38.405.904,97		
		9.º	Obligaciones del Tesoro.—Emisión de 1 de diciembre de 1953 .....	117.517.800,00		
		10	Obligaciones del Tesoro.—Emisión de 15 de noviembre de 1954 .....	53.245.200,00	504.523.074,89	
	10.		<i>Amortización</i>			
		1.º	Participación del Estado en los quebrantos a que se refiere la Ley de 2 de marzo de 1917 .....	150.000,00		
		2.º	Amortización de créditos exteriores .....	8.000.000,00		
		3.º	Deudas pendientes de la etapa de guerra .....	12.660.000,00		
		4.º	Bonos del Tesoro, en dólares, al 4 por 100, para la Reconstrucción Nacional, emisión de 1948 .....	384.356,00	21.194.356,00	
	11.		<i>Otros gastos</i>			
		Unico	Comisión al Banco de España y gastos en el servicio de negociaciones de Deuda del Tesoro y pago de intereses .....		1.600.000,00	527.317.430,89
			<b>TOTAL PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO...</b>			527.317.430,89
			<b>PARTE TERCERA.—Deudas especiales</b>			
			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			<b>Deuda</b>			
			<b>Intereses</b>			
	9.º	1.º	Obligaciones del Patronato Nacional del Turismo, emisión de 1928 .....	633.625,00		
		2.º	Obligaciones de la Compañía Transatlántica, con aval del Estado .....	2.951.250,00		
		3.º	Obligaciones de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles con garantía del Estado .....	425.809.650,00		
		4.º	Rama española del Empréstito Austriaco 1934-1959 .....	60.102,50	429.454.627,50	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
3.º	10.		<i>Amortización</i>			
		1.º	Obligaciones del Patronato Nacional del Turismo, emisión de 1928 .....	1.070.000,00		
		2.º	Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, con aval del Estado .....	10.000.000,00		
		3.º	Rama española del Empréstito Austriaco 1934-1959 .....	3.009.442,00		
		4.º	Débitos de la Diputación de Vizcaya de que se ha hecho cargo el Estado .....	10.000.000,00		
		5.º	Obligaciones de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, con garantía del Estado .....	62.585.000,00	85.664.442,00	
	11.		<i>Otros gastos</i>			
		1.º	Comisiones y gastos por el servicio de intereses y amortización de las Deudas especiales, de las que se emitan incluso sus intereses y amortización, gastos y pago de intereses de otras obligaciones que legalmente se reconozcan .....	707.307.742,25		
		2.º	Rama española del Empréstito Austriaco 1934-1959 .....	5.324,11	707.307.066,38	
						222.426.135,86
			<b>TOTAL PARTE TERCERA.—DEUDAS ESPECIALES ...</b>			<b>1.222.426.135,86</b>
			<b>RESUMEN</b>			
			Parte 1.ª—Deuda del Estado .....			2.962.531.048,07
			Idem 2.ª—Deuda del Tesoro .....			527.317.430,89
			Idem 3.ª—Deudas especiales .....			1.222.426.135,86
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN QUINTA .....</b>			<b>4.712.274.614,82</b>
			<b>SECCION SEXTA</b>			
			<b>CLASES PASIVAS</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Haberes pasivos</b>			
			<i>De carácter civil</i>			
	5.º	1.º	Remuneratorias .....	2.369.230,77		
		2.º	Montepío Civil .....	81.846.153,84		
		3.º	Mesadas de supervivencia .....	700.000,00		
		4.º	Jubilados de todos los Ministerios .....	163.230.769,23		
		5.º	Cesantes .....	538.461,54		
		6.º	Secuestros .....	2.240,00		
					248.686.855,38	
	6.º		<i>De carácter militar</i>			
		1.º	Montepío Militar .....	253.076.923,07		
		2.º	Retirados del Ejército, Marina y Aire, Cruces pensio- nadas ordinarias así como las extraordinarias con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril y 23 de junio de 1931 y personal en situación de reserva y Cruces de los mismos, conforme a la Ley de 21 de octubre de 1931 .....	441.076.923,07	694.153.846,14	
	7.º		<i>De carácter especial</i>			
	Unico		Para ayuda económica a determinadas Clases Pasivas del Estado más necesitadas, con arreglo al Decreto Ley de 9 de diciembre de 1949 .....		133.604.200,00	1.076.444.901,52
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN SEXTA .....</b>			<b>1.076.444.901,52</b>
			<b>SECCION SEPTIMA</b>			
			<b>TRIBUNAL DE CUENTAS</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Haberes activos</b>			
			<i>Sueldos</i>			
	1.º	1.º	Tribunal .....	3.207.936,67		
		2.º	Fiscalía .....	130.340,00		
					3.338.276,67	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Gastos de representación .....	74.000,00		
		2.º	Remuneraciones especiales .....	2.389.900,00		
					2.463.900,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
1.º	4.º	Unico	<b>Jornales</b> Servicios mecánicos y subalternos .....		107.100,00	5.909.276,87
2.º			<b>MATERIAL</b> <b>Material en general</b> <i>De oficinas, no inventariable</i>			
	1.º	1.º	Tribunal .....	452.720,00	468.080,00	498.080,00
		2.º	Fiscalia .....	15.360,00		
	3.º	Unico	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i> Tribunal .....		30.000,00	
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b> <b>Gastos varios</b> <i>De carácter general</i>			
	1.º	Unico	Tribunal .....		175.000,00	200.000,00
	8.º	Unico	<i>Gastos reembolsables</i> Tribunal y Fiscalia .....		25.000,00	
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN SÉPTIMA .....</b>			<b>6.607.356,87</b>

## RESUMEN

	PESETAS
SECCIÓN PRIMERA.—Jefatura del Estado .....	5.095.281,51
SECCIÓN SEGUNDA.—Consejo del Reino .....	720.000,00
SECCIÓN TERCERA.—Cortes Españolas .....	18.376.376,00
SECCIÓN CUARTA.—Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría general del Movimiento .....	80.125.396,67
SECCIÓN QUINTA.—Deuda pública .....	4.712.274.614,82
SECCIÓN SEXTA.—Clases Pasivas .....	1.076.444.901,52
SECCIÓN SÉPTIMA.—Tribunal de Cuentas .....	6.607.356,87
	<b>5.899.643.927,19</b>

## Obligaciones de los Departamentos ministeriales

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
1.º			<b>SECCION PRIMERA</b>			
			<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Haberes activos</b>			
		1.º	<i>Sueldos</i>			
		1.º	Presidencia. Subsecretaría y Servicios generales .....	39.824.563,26		
		2.º	Consejo de Estado .....	1.977.476,66		
		3.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	21.521.756,58		
		4.º	Consejo de Economía Nacional .....	268.800,00		
		5.º	Instituto Nacional de Estadística .....	10.017.560,00		
		6.º	Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas .....	466.666,66		
		7.º	Secretaría General para la Ordenación Económico-social .....	40.833,33	74.117.656,49	
		2.º	<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Presidencia. Subsecretaría y Servicios generales .....	9.544.285,04		
		2.º	Consejo de Estado .....	1.441.810,00		
		3.º	Alto Estado Mayor .....	121.000,00		
		4.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	21.280.067,00		
		5.º	Consejo de Economía Nacional .....	188.000,00		
		6.º	Instituto Nacional de Estadística .....	8.880.216,00		
		7.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva .....	932.500,00		
		8.º	Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo .....	531.500,00		
		9.º	Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas .....	400.000,00		
		10.	Consejo Superior Geográfico .....	128.000,00		
11.	Tribunal Superior de Presas Marítimas .....	160.000,00				
12.	Delegación oficial del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España .....	67.000,00				
13.	Secretaría General para la Ordenación Económico-social .....	2.308.000,00				
14.	Consejo Superior de Estadística .....	73.000,00	46.055.378,04			
3.º	<i>Asistencias</i>					
1.º	Presidencia. Subsecretaría y Servicios generales .....	218.000,00				
2.º	Consejo de Estado .....	120.000,00				
3.º	Alto Estado Mayor .....	50.000,00				
4.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	116.460,80				
5.º	Consejo de Economía Nacional .....	40.000,00				
6.º	Instituto Nacional de Estadística .....	200.000,00				
7.º	Secretaría General para la Ordenación Económico-social .....	150.000,00				
8.º	Consejo Superior de Estadística .....	10.000,00	904.460,80			
4.º	<i>Jornales</i>					
1.º	Presidencia. Subsecretaría y Servicios generales .....	75.000,00				
2.º	Consejo de Estado .....	38.000,00				
3.º	Alto Estado Mayor .....	500.000,00				
4.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	554.729,00				
5.º	Consejo de Economía Nacional .....	19.000,00				
6.º	Instituto Nacional de Estadística .....	1.191.900,00				
7.º	Secretaría General para la Ordenación Económico-social .....	84.000,00				
8.º	Consejo Superior Geográfico .....	6.210,64				
9.º	Consejo Superior de Estadística .....	6.000,00	2.474.839,64			
2.º				123.562.334,97		
			<b>MATERIAL</b>			
			<b>Material en general</b>			
1.º	<i>De oficinas, no inventariable</i>					
1.º	Presidencia. Subsecretaría y Servicios generales .....	594.000,00				
2.º	Consejo de Estado .....	275.000,00				
3.º	Alto Estado Mayor .....	450.000,00				
4.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	2.937.290,00				
5.º	Consejo de Economía Nacional .....	60.000,00				
6.º	Instituto Nacional de Estadística .....	975.000,00				
7.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva .....	117.000,00				
8.º	Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo .....	100.000,00				

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas	
2.º	1.º	9.º	Consejo Superior Geográfico .....	28.375,00			
		10	Tribunal Superior de Presas Marítimas .....	30.000,00			
		11.	Delegación oficial del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España .....	6.000,00			
		12.	Secretaría General para la Ordenación Económico-social .....	150.000,00			
		13.	Consejo Superior de Estadística .....	15.000,00		5.737.665,00	
		2.º	<i>De oficinas, inventariable</i>				
		1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales .....	40.000,00			
		2.º	Consejo de Estado .....	25.000,00			
		3.º	Alto Estado Mayor .....	500.000,00			
		4.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	600.000,00			
	5.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva .....	130.000,00				
	6.º	Consejo Superior Geográfico .....	5.000,00				
	7.º	Instituto Nacional de Estadística .....	748.000,00				
	8.º	Secretaría General para la Ordenación Económico-social .....	100.000,00				
	9.º	Consejo Superior de Estadística .....	15.000,00		2.168.000,00		
	3.º	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>					
	1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales .....	25.000,00				
	2.º	Alto Estado Mayor .....	50.000,00				
	3.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	70.000,00				
	4.º	Consejo de Economía Nacional .....	35.000,00				
	5.º	Instituto Nacional de Estadística .....	2.301.000,00				
	6.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva .....	25.000,00				
	7.º	Consejo Superior Geográfico .....	15.000,00				
	8.º	Secretaría General para la Ordenación Económico-social .....	500.000,00				
	9.º	Consejo Superior de Estadística .....	20.000,00		3.041.000,00		
		<b>Arrendamiento de locales</b>					
	4.º	<i>Alquileres</i>					
	1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales .....	168.000,00				
	2.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	4.000,00				
	3.º	Consejo de Economía Nacional .....	59.507,40				
	4.º	Instituto Nacional de Estadística .....	2.770.922,85				
	5.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva .....	177.000,00				
	6.º	Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo .....	45.000,00				
	7.º	Consejo Superior Geográfico .....	36.412,80				
	8.º	Tribunal Superior de Presas Marítimas .....	33.000,00				
	9.º	Consejo Superior de Estadística .....	50.000,00		3.343.843,05		
	5.º	<i>Obras de adaptación, conservación y reparación en edificios arrendados</i>					
	1.º	Instituto Nacional de Estadística .....	100.000,00				
	2.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva .....	3.000,00				
					103.000,00		
3.º		<b>GASTOS DIVERSOS</b>				14.393.508,05	
		<b>Gastos varios</b>					
	1.º	<i>De carácter general</i>					
	1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales .....	7.550.100,00				
	2.º	Consejo de Estado .....	78.800,00				
	3.º	Alto Estado Mayor .....	9.150.000,00				
	4.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	3.290.000,00				
	5.º	Instituto Nacional de Estadística .....	104.460,00				
	6.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva .....	175.164,00				
	7.º	Servicios afectos a los distintos Departamentos ministeriales .....	1.039.580.000,00				
	8.º	Delegación Nacional de Servicios Documentales .....	2.100.000,00				
	9.º	Delegación oficial del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España .....	4.000,00				
					1.062.032.524,00		
	2.º	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>					
	1.º	Instituto Nacional de Estadística .....	137.666,66				
	2.º	Alto Estado Mayor .....	325.000,00				
					462.666,66		
	4.º	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>					
	1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales .....	41.242.675,44				
	2.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	283.000,00				
	3.º	Instituto Nacional de Estadística .....	31.000,00				
					41.556.675,44		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
3.º			<b>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</b>			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		Unico.	Alto Estado Mayor .....		30.000.00	
	6.º		<i>Obras de conservación y reparación</i>			
		1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales .....	140.000.00		
		2.º	Consejo de Estado .....	35.000.00		
		3.º	Alto Estado Mayor .....	25.000.00		
		4.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	650.000.00		
		5.º	Secretaría General para la Ordenación Económico-social .....	25.000.00		
		6.º	Junta Administrativa de los edificios de la plaza de España, de Sevilla .....	200.000.00	1.075.000.00	
			<b>COMISIONES DE SERVICIOS Y TRASLADOS</b>			
	7.º		<i>Dietas, viáticos y gastos de locomoción</i>			
		1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales .....	166.750.00		
		2.º	Alto Estado Mayor .....	50.000.00		
		3.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	590.109.20		
		4.º	Secretaría General para la Ordenación Económico-Social .....	160.000.00		
		5.º	Consejo de Economía Nacional .....	30.000.00		
		6.º	Instituto Nacional de Estadística .....	222.000.00		
		7.º	Consejo Superior Geográfico .....	7.300.00		
		8.º	Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo .....	6.000.00		
		9.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva .....	75.000.00		
		10.	Consejo Superior de Estadística .....	45.000.00	1.357.839.20	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
		Unico	Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales .....		130.000.00	
			<b>Deuda</b>			
	11.		<i>Otros gastos</i>			
		Unico	Organismos autónomos .....		40.000.000.00	1.146.644.705.30
4.º			<b>GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO</b>			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.º	Consejo de Estado .....	200.000.00		
		2.º	Alto Estado Mayor .....	3.600.000.00		
		3.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	2.049.800.00		
		4.º	Instituto Nacional de Estadística .....	4.196.100.00	10.045.900.00	
	2.º		<i>Instalaciones</i>			
		1.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	1.000.000.00		
		2.º	Alto Estado Mayor .....		1.000.000.00	11.045.900.00
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN PRIMERA .....</b>			<b>1.295.636.448.32</b>
			<b>SECCION SEGUNDA</b>			
			<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Haberes activos</b>			
			<b>Sueldos</b>			
	1.º					
		Unico	Servicios generales del Ministerio .....		15.316.653.32	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio .....	85.957.979.34		
		2.º	Dirección General de Política Exterior .....	201.500.00		
		3.º	Dirección General de Política Económica .....	53.000.00		
		4.º	Dirección General de Relaciones Culturales .....	2.039.000.00		
		5.º	Dirección General de Régimen Interior .....	947.420.00		
		6.º	Dirección General de Asuntos Consulares .....	488.660.00		
		7.º	Inspección General de Servicios en el Exterior .....	53.000.00		
					89.740.559.32	(Continuará.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se concede un plazo para que los funcionarios de los Cuerpos afectados por el Reglamento de 27 de noviembre de 1953 soliciten se les declare en la situación administrativa que les corresponda.

Ilmo. Sr.: La disposición transitoria décima del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, dispone que todos los funcionarios de los Cuerpos por el mismo afectados pasen a la situación administrativa que les corresponda, teniendo en cuenta los preceptos del citado Reglamento, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de abril de 1954.

Como quiera que el número de funcionarios que constituyen los Cuerpos y Escalafones de que se trata, es considerable, y muchos de ellos no se han dado cuenta del alcance y trascendencia de la disposición mencionada, se hace preciso dar un plazo y normas aclaratorias a fin de que los interesados puedan solicitar, concretamente de este Departamento, la declaración de la situación administrativa que por sus condiciones les corresponda, dentro del Cuerpo respectivo, y a tal fin,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede un plazo improrrogable de dos meses, que empezará a regir a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los funcionarios de los Cuerpos de Médicos titulares Médicos Tocólogos titulares, Médicos de Casas de Socorro y Hospitales municipales, Odontólogos y Practicantes titulares que no se encuentren en servicio activo (desempeñando plaza en propiedad de la plantilla del respectivo Cuerpo), ni en situación de excedencia voluntaria, activa o forzosa, declarada por Autoridad competente, ni en expectación de destino, según el artículo 145 del Reglamento citado de 27 de noviembre de 1953, dirijan sus instancias a esta Dirección General solicitando se les declare en la situación administrativa que les corresponda, ateniéndose al formular su petición a las siguientes normas:

a) Solicitarán la excedencia voluntaria aquellos funcionarios de los Cuerpos aludidos que no desempeñen plaza en propiedad de la plantilla correspondiente, ni sirvan a la sanidad nacional en plaza o cargo de otros Cuerpos de plantilla dotados con cargo a los Presupuestos del Estado, provincia o municipio.

b) Solicitarán la excedencia activa aquellos que sin desempeñar plaza en propiedad de la plantilla de los Cuerpos generales de los Servicios Sanitarios locales que quedan relacionados, ejercen, sin embargo, con tal carácter plaza o cargo, sirviendo en ellos a la Sanidad, en el Estado, provincia o municipio, siempre que el cargo sea de plantilla y dotado en el presupuesto respectivo, a cuya efecto acompañarán a su instancia certificación expedida por Autoridad competente, en que se haga constar la fecha de nombramiento y posesión del cargo que desempeñen.

2.º Transcurrido el plazo de dos meses a que se refiere el apartado primero, la Dirección General de Sanidad procederá a comunicar de oficio a los funcionarios interesados la situación administrativa en que han sido declarados, por conducto de la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente a su residencia.

3.º Si transcurrido el plazo de dos meses señalado, los funcionarios a que se refiere el apartado primero de esta Orden, no han solicitado en el mismo se les declare en la situación administrativa correspondiente, se entenderá que renun-

cian a su derecho, siendo separados automáticamente del Cuerpo y Escalafón a que pertenecían.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1955.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se crea una plaza de Farmacéutico titular en Elda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Jefatura Provincial de Sanidad de Alicante, referente a la creación de una nueva plaza de Farmacéutico titular, en el partido farmacéutico de Elda, además de las que ya figuran en la clasificación vigente de partidos farmacéuticos, y con el fin de que sean atendidos convenientemente las necesidades sanitarias farmacéuticas;

Visto asimismo los artículos 71 y siguientes correspondientes al capítulo cuarto del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de abril último), y los informes emitidos por el Ayuntamiento, Colegio Oficial de Farmacéuticos, los Farmacéuticos titulares en propiedad que en la actualidad tiene dicho partido, las Autoridades Sanitarias y el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y crear una nueva plaza de Farmacéutico titular de primera categoría, además de las que ya figuran en la clasificación vigente, en el partido farmacéutico de Elda, de la provincia de Alicante, con la dotación de ocho mil pesetas anuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de 30 de marzo del corriente año, quedando la clasificación definitiva de este partido farmacéutico con tres plazas de Farmacéuticos titulares de primera categoría.

Las dotaciones de estas plazas estarán consignadas de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del artículo primero de la Ley de 30 de marzo del corriente año, incrementado las gratificaciones extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la misma Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1955.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se crea una plaza de Farmacéutico titular en Abarán (Murcia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Jefatura Provincial de Sanidad de Murcia, referente a la creación de una nueva plaza de Farmacéutico titular, en el partido farmacéutico de Abarán, además de las que ya figuran en la clasificación vigente de partidos farmacéuticos, y con el fin de que sean atendidos convenientemente las necesidades sanitarias farmacéuticas;

Vistos asimismo los artículos 71 y siguientes correspondientes al capítulo cuarto del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de abril último) y los informes emitidos por el Ayuntamiento, Colegio Oficial de Farmacéuticos, los Farmacéuticos

titulares en propiedad que en la actualidad tienen dicho partido, las Autoridades Sanitarias y el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y crear una nueva plaza de Farmacéutico titular de primera categoría, además de las que ya figuran en la clasificación vigente, en el partido farmacéutico de Abarán, de la provincia de Murcia, con la dotación de ocho mil pesetas anuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de 30 de marzo del corriente año, quedando la clasificación definitiva de este partido farmacéutico con dos plazas de Farmacéuticos titulares de primera categoría. Una, cubierta por doña Eulalia Gómez.

Las dotaciones de estas plazas estarán consignadas de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del artículo primero de la Ley de 30 de marzo del corriente año, incrementando las gratificaciones extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la misma Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1955.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se aprueba la subasta para enajenación de varias fincas propiedad de la Fundación «Doña Teresa de Albornoz y de León», de Vallada (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación «Doña Teresa de Albornoz y de León», de Vallada (Valencia);

Resultando que por Orden de este Ministerio de 25 de febrero de 1954 se dispuso la venta en pública subasta de varios inmuebles propiedad de la Fundación citada, mediante subasta, que tuvo lugar el 27 de marzo de dicho año, en cuya primera subasta se adjudicaron varias fincas, quedando otras sin adjudicar por falta de ofertas bastantes;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1954 se dispuso la celebración de una segunda subasta de las fincas no adjudicadas anteriormente, señalando los precios mínimos que habrían de regir en la misma para cada finca;

Resultando que dicha segunda subasta tuvo lugar el día 11 de octubre de 1954 en Vallada, levantando acta de la misma el Notario don Luis Lario Diaz-Benito, en cuya primera copia, remitida a este Protectorado, consta que por la Mesa rectora de la subasta se hicieron las siguientes adjudicaciones provisionales: Lote A, por 8.000 pesetas, a don Ramón Gómez Navarro. Lote B, por 4.000 pesetas, a don Juan Blasco Colomer. Lote C, por 5.625 pesetas, a don José Garrido Cerdá. Lote Ch, por 7.500 pesetas, a don José Cerdá Gozábez. Lote E, por 787.50 pesetas, a don Ramón Gozábez Pérez. Lote H, por 6.640 pesetas, a don Manuel San Juan Iniquez. Lote I, por 10.400 pesetas, a don José Garrido Cerdá. Lote J, por 375 pesetas, a don Vicente Ferrando Gómez. Lote K, por 2.800 pesetas, a don Rafael Calatayud Navarro. Lote Ll, por 2.500 pesetas, a don José Perales Gutiérrez. Lote M, por 1.100 pesetas, a don Miguel Belda Blasco. Lote N, por 1.200 pesetas, a don José Perales Gutiérrez. Lote Ñ, por 17.500 pesetas, a don José

Perales Gutiérrez. Lote O. por 1.800 pesetas, a don José Perales Gutiérrez. Lote P. por 28.000 pesetas, a don Enrique Sanz Fillol. Lote Q. por 18.400 pesetas, a don José María Belda Blasco. Lote R. por 11.000 pesetas, a don José Perales Gutiérrez, en representación de su hermano don Pascual Perales Gutiérrez, quedando sin adjudicar el lote señalado con la letra D, por falta de licitador;

Visto el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que a este Ministerio compete autorizar la venta de bienes inmuebles de Fundaciones benéfico-docentes, previa pública subasta de los mismos, como en el presente expediente se acredita;

Considerando que la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia solicita que se eleven a definitiva las adjudicaciones provisionales realizadas por la Mesa de la subasta, y que no se han formulado reclamaciones contra las mismas;

Considerando que la falta de oferta admisible para la finca señalada con la letra D puede deberse a circunstancias puramente accidentales, sobre las que conviene reclamar informe al Patronato de la Fundación antes de disponer la celebración de una tercera subasta para su venta;

Considerando que el otorgamiento de escrituras de venta de las fincas adjudicadas y el pago de los gastos originados en la subasta se encuentra regulado por la citada Orden de 25 de febrero de 1954, y que el importe de las ventas deberán invertirse en la adquisición de una lámina de la Deuda Perpetua Interior, intransferible, al 4 por 100, a nombre de la Fundación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Aprobar la subasta realizada en 1.º de octubre de 1954 para venta de bienes de la Fundación «Doña Teresa de Albornoz y de León», de Valladolid (Valencia), y elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas en la misma.

2.º Que tanto para el otorgamiento de las escrituras de venta como para el abono por los compradores de los gastos a su cargo se ejecute lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 1954.

3.º Que el importe de las cantidades percibidas como precio de venta se invierta en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, a nombre de la Fundación.

4.º Que por el Patronato de la misma se informe a este Protectorado sobre la conveniencia de celebrar una tercera subasta para adjudicar la finca señalada con la letra D, cuya venta no ha podido tener lugar por falta de licitadores, indicando las posibles causas de la falta de ofertas admisibles.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de enero de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Miguel Martínez de la Riva, Mecanógrafo de la Real Academia de la Historia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Martínez de la Riva, Mecanógrafo de la Real Academia de la Historia, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 (letras B), 10 y 15 de la Ley de 15 de julio último, declarar al referido funcionario en situación de excedencia, por un periodo de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1955.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de febrero de 1955 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata de segunda clase, a don Eliseo Sastre del Blanco.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Eliseo Sastre del Blanco; y

Resultando que la Junta de Jefes de Secciones Sociales de dicha provincia solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Sastre, Delegado Provincial de Sindicatos, el que a sus múltiples méritos políticos y militares une el de su acusada personalidad en el campo sindical y social, al sentir en el primero la constante preocupación por los problemas sindicales, en los que cuenta con indudables éxitos, y al constituir en el segundo una directriz que caracteriza toda su actuación, consistente en conseguir el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores malagueños, empujando su constante esfuerzo en lograr la solución del problema del paro;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943;

Considerando que es de aplicación al caso planteado lo dispuesto en diversos apartados del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, y procede, en consecuencia, la concesión de la medalla solicitada;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Eliseo Sastre del Blanco la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1955.—P. D., Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de febrero de 1955 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata de segunda clase, al Rvdo. Padre don Alejandro Morido Matas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Navarra, sobre concesión de la Medalla del Trabajo al Rvdo. Padre Salesiano don Alejandro Morido Matas; y

Resultando que el Director de las Es-

cuelas de Trabajo de Navarra, Profesionales Salesianas, solicitó de este Ministerio la concesión de la citada Medalla a favor del Padre Morido, por su dedicación durante cincuenta años inintermitidos a la preparación en las Escuelas-Talleres de numerosos alumnos especializados;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Navarra, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos en el expediente tramitado al efecto, por acreditar una constancia laboral relevante, se encuentran comprendidos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder al Rvdo. Padre don Alejandro Morido Matas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de febrero de 1955 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término Municipal de Henarejos, provincia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Henarejos (Cuenca);

Resultando que con fecha 19 de mayo de 1953 el señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, con la aprobación de la Superloridad, designó al Ferrito agrícola don Braulio Rada Arnal para efectuar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Henarejos (Cuenca), el cual, teniendo en cuenta los datos existentes en el archivo del Sindicato Nacional de Ganadería, una información testifical, plano del término del Instituto Geográfico Catastral, oídas las opiniones del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos y recorrido el terreno, formuló el proyecto de clasificación;

Resultando que, con fecha 25 de febrero de 1954, fué remitido el proyecto de clasificación al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Henarejos y que también una copia del mismo fué remitida al señor Ingeniero Jefe de los Servicios de Obras Públicas de la provincia de Cuenca, siendo devuelto finalizados los plazos de exposición al público por la primera Autoridad, en unión de las diligencias correspondientes y de una instancia presentada por varios vecinos, en la que solicitan la construcción de un nuevo abrevadero en la fuente Vieja de la Olmedilla, con el informe de la Hermandad Sindical, procediéndose en 24 de agosto a solicitar de la primera Autoridad la remisión del informe sobre el proyecto, que no había enviado por olvido, siendo recibido el mismo con fecha 18 de octubre de 1954;

Resultando que, con fecha 17 de enero de 1955, el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias don Ildelfonso Moruza Ruiz emitió su informe

preceptivo sobre el proyecto de clasificación:

Resultando que, con fecha 24 de enero de 1955 se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio para su informe:

Vistos los artículos 6 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarías, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento general de Procedimiento Administrativo de este Ministerio, de 14 de junio de 1935:

Considerando que en el proyecto de clasificación de las vías pecuarías del término municipal de Henarejos se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del vigente Reglamento, y, mediante su exposición al público, no se ha presentado ninguna reclamación habiendo sido informado favorablemente por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Considerando que la instancia elevada ante esta Dirección General por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos con la firma de varios vecinos del pueblo de Henarejos, en la que solicitan la construcción de un abrevadero en el paraje denominado «La Olmedilla», debe desestimarse, ya que el informe del referido Organismo es desfavorable y no figura dicho abrevadero en los antecedentes existentes en los archivos del Sindicato Nacional de Ganadería, que han dado lugar a la presente clasificación, ni en la información testifical efectuada;

Considerando que el informe del señor Ingeniero Inspector es favorable a la aprobación del proyecto de clasificación, y que se han observado los requisitos legales en la tramitación del expediente;

Considerando que, con fecha 4 de febrero del año en curso, la Asesoría Jurídica de este Departamento remitió el expediente informado favorablemente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarías del término municipal de Henarejos (Cuenca), en el que se consideran:

#### Vías pecuarías necesarias

1.º Cañada real número 12.—Anchura legal de setenta y cinco metros, con veintidós centímetros, equivalentes a noventa y dos varas (72.22 m.).

2.º Cañada real del Reino.—Anchura legal de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75.22 m.).

3.º Cordel por la Fuente de la Cuadrilla al río Henares.—Anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 m.).

4.º Cordel a la Fuente del Manojal.—Anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 m.).

5.º Vereda del Collado del Barranco por la Fuente de la Plata.—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 m.).

6.º Colada a la Fuente del Tocón.—Anchura de quince metros (15 m.).

7.º Colada del Calvario.—Anchura de diez metros (10 m.).

8.º Colada a la Fuente del Pedrón.—Anchura de veinte metros (20 m.).

9.º Colada a la Fuente de las Lenguas.—Anchura de diez metros (10 m.).

10.º Abrevadero del Estrecho del Molino.

11.º Abrevadero del Estrecho de Vega Hondanera.

12.º Abrevadero del Charco del Cadorno.—La dirección, longitud y demás características de las vías pecuarías clasificadas anteriormente son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Si en el referido término municipal hubiese más vías pecuarías que las clasificadas, éstas no perderán su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*Canjes de notas prorrogando Acuerdos Comercial y de Pagos entre España y La Unión Económica Belgo-luxemburguesa.*

Bruselas, 27 de enero de 1955.

Núm. 12.

Señor Ministro:

Refiriéndome al artículo XII del Acuerdo de Pagos entre España y la Unión Económica Belgo-luxemburguesa, firmado el 23 de abril de 1949, tengo la honra de proponer a V. E. que se prorrogue, a partir del 1.º de febrero de 1955 y hasta el 30 de abril de 1955, el Acuerdo de pagos precitado tal como fué modificado por canje de cartas con fecha 18 de diciembre de 1952.

Igualmente propongo a V. E. que se prorroguen por igual período las cartas números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, que acompañaban a las cartas canjeadas en dicha fecha.

Agradecería a V. E. que tuviera a bien comunicarme la conformidad de su Gobierno sobre cuanto antecede.

Aprovecho esta oportunidad, señor Ministro, para reiterar a V. E. las seguridades de mi muy alta consideración.

EL EMBAJADOR DE ESPAÑA,  
Conde de Casa Miranda.

Excmo. Sr. Paul-Henri Spaak, Ministro de Negocios Extranjeros, etc., etc. etc.  
Bruselas.

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COMERCIO EXTERIOR

Dirección General del Comercio Exterior

Bruselas, 27 de enero de 1955

Señor Embajador:

Por carta con fecha de hoy, V. E. ha tenido a bien proponerme, refiriéndose al artículo XII del Acuerdo de Pagos entre España y la Unión Económica Belgo-luxemburguesa, firmado el 23 de abril de 1949, prorrogar, a partir del 1.º de febrero de 1955 y hasta el 30 de abril de 1955, el Acuerdo de Pagos precitado, tal como fué modificado por canje de cartas con fecha de 18 de diciembre de 1952.

Vuestra Excelencia propone igualmente se prorroguen por igual período las cartas números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, que acompañaban a las cartas canjeadas en dicha fecha.

Tengo el honor de señalar a V. E. el acuerdo de mi Gobierno sobre cuanto antecede.

Aprovecho esta oportunidad, señor Embajador, de reiterar a V. E. las seguridades de mi muy alta consideración.

EL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES

Bruselas, 27 de enero de 1955

Núm. 11.

Señor Ministro:

Tengo la honra de proponer a V. E. que se lleven a cabo en Bruselas, hacia

el 15 de abril de 1955, negociaciones para renovar el Acuerdo Comercial firmado el 8 de febrero de 1954 entre España y la Unión Económica Belgo-luxemburguesa.

Queda entendido que el Acuerdo vigente, el Protocolo A y las cartas anejas del Acuerdo serán prorrogados hasta el 30 de abril de 1955 y que, por consiguiente, todos los contingentes previstos en el mismo por una duración de doce meses serán prorrogados «pro-rata temporis».

En lo concerniente a las lechugas «Trocadero», las Autoridades belgas expedirán licencias de importación hasta un máximo de 300 toneladas para el período del 1.º de enero al 31 de marzo de 1955.

Por otra parte, las Autoridades españolas concederán licencias de importación hasta, por lo menos, cinco millones de francos belgas, a cargo del Acuerdo Comercial de 1955-1956 para la participación belga, luxemburguesa y congoleña en las Ferias Internacionales de Valencia y Barcelona de 1955.

Agradecería a V. E. que tuviera a bien comunicarme la conformidad de su Gobierno sobre cuanto precede.

Aprovecho esta oportunidad, señor Ministro, para reiterar a V. E. las seguridades de mi muy alta consideración.

EL EMBAJADOR DE ESPAÑA,  
Conde de Casa Miranda.

Excmo. Sr. Paul-Henri Spaak, Ministro de Negocios Extranjeros, etc., etc. etc.  
Bruselas.

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COMERCIO EXTERIOR

Dirección General del Comercio Exterior

Bruselas, 27 de enero de 1955.

Señor Embajador:

Por carta con fecha de hoy, V. E. ha tenido a bien proponer el que se lleven a cabo en Bruselas, hacia el 15 de abril de 1955, negociaciones para renovar el Acuerdo Comercial firmado el 8 de febrero de 1954 entre España y la Unión Económica Belgo-luxemburguesa.

En éste, V. E. señala que queda entendido que el Acuerdo vigente, el Protocolo A y las cartas anejas del Acuerdo serán prorrogados hasta el 30 de abril de 1955 y que, por consiguiente, todos los contingentes previstos en el mismo por una duración de doce meses serán prorrogados «pro-rata temporis».

Vuestra Excelencia me pide asimismo se le confirme que, en lo concerniente a las lechugas «Trocadero», las Autoridades belgas expedirán licencias de importación hasta un máximo de 300 toneladas para el período del 1.º de enero al 31 de marzo de 1955.

Tomo nota, por otra parte, de que las Autoridades españolas concederán licencias de importación hasta, por lo menos, cinco millones de francos belgas, a cargo del Acuerdo Comercial de 1955-1956, para la participación belga, luxemburguesa y congoleña a las Ferias Internacionales de Valencia y Barcelona de 1955.

Tengo el honor de señalar a V. E. que mi Gobierno ha dado su conformidad a la prórroga hasta el 30 de abril de 1955 del Acuerdo Comercial mencionado, en los términos propuestos por V. E.

Aprovecho esta oportunidad, señor Embajador, para reiterar a V. E. las seguridades de mi muy alta consideración.

EL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES

A Su Excelencia el Conde de Casa Miranda, Embajador de España en Bruselas.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos de jubilaciones de todos los Ministerios ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de noviembre de 1954.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; H. huérfanos; D. dote; E. esposa; P. padre, y M. madre

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
<b>JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS</b>						
D. Pedro Nemesio Jiménez Castedo	Interventor FC. Estado	22.866,65	80 por 100	28.583,32	26 10 54	Madrid.
D. Vicente Montoya Benito	Portero Ministerios Civiles	8.859,99	60 por 100	14.433,32	21 4 54	Madrid.
D. Manuel Novoa y Manuel de Villena	Jefe Neg. Inst. Geográfico	17.248,00	80 por 100	21.560,00	19 10 54	Madrid.
D. Vicente Juan Alarcón	Profesor Escuela Comercio	11.200,00	80 por 100	14.000,00	9 1 54	Madrid.
D. Félix Eduardo Moreno Gallego	Portero Ministerios Civiles	10.453,32	80 por 100	13.066,66	13 19 54	Madrid.
D.ª María del Rosario Gómez Cansino	Profesora Esc. Magisterio.	26.133,32	80 por 100	32.666,66	6 10 54	Madrid.
D. Epifanio Martín Jiménez	Celador Forestal	9.146,66	80 por 100	11.433,32	9 6 54	Avila.
D. Angel Duro Raposo	Subalterno de Correos	9.799,99	60 por 100	16.333,32	16 5 54	La Coruña.
D. Angel Bort Escol	Portero Ministerios Civiles	10.453,32	80 por 100	13.066,66	20 8 54	Castellón.
D. Federico Cifuentes Hernández	Jefe Admón. 1.ª asc. Hac.	21.429,32	80 por 100	26.786,66	24 10 54	Avila.
D.ª Elvira Alot Figueroa	Profesora E. Artes y Of.	5.880,00	40 por 100	14.700,00	6 4 54	Málaga.
D. Gonzalo Aubray Sainz	Profesor Mercantil Hac.	4.200,00	60 por 100	7.000,00	22 4 54	Málaga.
D. Angel Morales Antequera	Jefe Admón. O. Públicas.	21.429,32	80 por 100	26.786,66	17 10 54	Córdoba.
D. Francisco Pont Vidal	Portero Ministerios Civiles	11.760,00	80 por 100	14.700,00	26 7 54	Valencia.
D. Manuel Gómez García	Profesor Esc. Peritos Ind.	18.720,00	80 por 100	23.400,00	17 4 52	Cartagena.
D. Octavio Martínez Cayuela	Ayudante Industrial	22.866,66	80 por 100	28.583,32	24 8 54	Méjilla.
D. Carlos Maeso Garcés	Comisario Policía	25.480,00	80 por 100	31.850,00	6 11 54	Madrid.
D. Juan Manuel Acín Sierra	Profesor Esc. Idiomas	9.566,66	50 por 100	19.133,32	25 6 54	Madrid.
D.ª Fernanda Caballero Martínez.	Auxiliar Mayor Telégrafos	14.560,00	80 por 100	18.200,00	7 11 54	Madrid.
D.ª Josefa Sánchez-Cortés y Doncel	Auxiliar Telégrafos	8.736,00	60 por 100	14.560,00	1 11 54	Madrid.
D.ª Juana Rodilla Iglesias	Aux. Mayor Gobernación.	9.408,00	60 por 100	15.680,00	23 16 54	Madrid.
D. José María Agustín Tosantos	Sobrestante O. Públicas.	22.866,66	80 por 100	28.583,32	13 10 54	Zaragoza.
D. Vicente Albino y Félix	Celador Telecomunicación.	2.400,00	60 por 100	4.000,00	25 3 54	Barcelona.
D. Jaime Pérez Saiz	Cartero Urbano	9.799,99	60 por 100	16.333,32	26 7 54	Antander.
D. Arturo Gil Navarro	Jefe Admón. Gobernación.	21.429,32	80 por 100	26.786,66	16 0 54	Cartagena.
D. Bruno Fernández Barredo	Celador Telecomunicación.	6.859,99	60 por 100	11.433,32	15 10 54	Valencia.
D. Laureano Calvo Sanz	Portero Ministerios Civiles	10.453,32	80 por 100	13.066,66	10 8 54	Cádiz.
D. Anastasio Compains Sandi	Agente Judicial	5.389,99	60 por 100	8.983,32	18 5 54	Huesca.
D. Antonio López Oliva Calvo.	Comisario Policía	25.480,00	80 por 100	31.850,00	24 10 54	Granada.
D. Alfonso Rodríguez Vera	Celador Puertos Fronteras.	8.064,00	80 por 100	10.080,00	17 8 54	Las Palmas.
D. Antonio Fernández Cordero y García	Jefe Admón. 1.ª asc. Hac.	21.429,32	80 por 100	26.786,66	11 10 54	Albacete.
D. Rosendo Maicas Aparicio	Guardia Cuerpo Seguridad	2.100,00	60 por 100	3.500,00	24 11 52	Valencia.
D. Manuel Vicente Sánchez López	Comisario Policía	25.480,00	80 por 100	31.850,00	28 10 54	Lugo.
D.ª Angela Alcalde Burillo	Auxiliar Mayor Telégrafos	12.544,00	80 por 100	15.680,00	16 9 54	Madrid.
D. Gabriel Secilla Roldán	Portero Ministerios Civiles	10.453,32	80 por 100	13.066,66	0 9 54	Córdoba.
D. Manuel Ernesto Cabezas	Capataz Forestal	7.840,00	80 por 100	9.800,00	26 10 54	Pontevedra.
D. Federico Estrada Alba	Comisario Policía	19.110,00	60 por 100	31.650,00	25 10 54	Valencia.
D. Juan Bautista Llorca Martínez	Profesor Escuela Normal.	6.000,00	60 por 100	10.000,00	5 3 54	Alicante.
D. Manuel Prieto Bustos	Jefe Admón. asc. Correos.	21.429,32	80 por 100	26.786,66	1 19 54	Madrid.
D. Luis García Calvo Vizcaino.	Profesor Gimnasia Instit.	12.160,00	80 por 100	16.450,00	28 9 54	Madrid.
D. Manuel Fajen López	Jefe Admón Estadística	18.816,00	80 por 100	23.520,00	29 10 54	Madrid.
D. Eduardo Blanco García	Médico Forense	18.816,00	80 por 100	23.520,00	5 10 51	Madrid.
D. Eduardo Inés García	Ayudante Superior Indus.	25.480,00	80 por 100	31.850,00	14 10 54	Madrid.
D. Lucas López Bravo	Portero Ministerios Civiles	1.200,00	40 por 100	3.000,00	10 3 53	Jaén.
D. Federico Ballester Pérez	Secretario Justicia Comar.	13.066,66	80 por 100	16.333,32	20 7 54	Valencia.
D. Manuel López Mezquita y Más	Censor Decano T. Cuentas	25.480,00	80 por 100	31.850,00	2 11 54	Madrid.
D. Alfonso Pez Jiménez	Profesor E. Art. y Oficios.	2.240,00	20 por 100	11.200,00	7 10 54	Jaén.
D. Esteban Peña Pérez	Subalterno Correos	5.880,00	40 por 100	14.700,00	22 1 54	Badajoz.
D. Ricardo Acebal y de la Rionda	Fiscal del T. Cuentas	27.733,32	80 por 100	34.666,66	9 10 54	Madrid.
D. José Rubí Fernández	Secretario Justicia	7.583,32	50 por 100	15.166,66	25 7 53	Granada.
D. Pedro Grima Carrillo	Aux. Minist. Agricultura.	3.033,32	40 por 100	7.583,32	2 3 53	Murcia.
D. Eduardo Bafiases Sanz	Interventor FC. Estado	5.880,00	25 por 100	23.520,00	6 9 54	Huelva.
D. Vicente Zarzo Requeni	Cartero Urbano	13.066,66	80 por 100	16.333,32	17 10 54	Valencia.
D. Félix Espinosa Maella	Profesor Instituto	2.763,42	50 por 100	5.526,85	30 7 41	Madrid.
D. Miguel Delgado Brackembury	Ingeniero de Minas	13.066,66	50 por 100	26.133,32	16 9 54	Sevilla.
D. Luis Herrero y Bueno	Jefe Superior Telégrafos.	22.866,65	80 por 100	28.583,32	19 10 54	Madrid.
D.ª Catalina Abellán Calvet	Jefe Neg. Direcc. Turismo.	3.136,00	20 por 100	15.680,00	26 10 54	Madrid.
D. Pedro Blanco Grande	Médico Sanidad Nacional.	30.053,32	80 por 100	37.566,66	5 10 54	Madrid.
D. Emilio Cardenal García	Jefe Superior Correos	22.866,65	80 por 100	28.583,32	7 10 51	Cáceres.
D. Ricardo Hernández Martínez	Jefe Sup. Telecomunicac.	22.866,65	80 por 100	28.583,32	19 9 54	Zaragoza.
D. Laureano Hernández Alvarez	Aux Mecánico Telégrafos.	14.560,00	80 por 100	18.200,00	1 11 54	Madrid.
D. Luis Pombo Polanco	Consejero Ing. Industria	6.310,00	20 por 100	31.850,00	21 10 54	Madrid.
D. José Carazo Landa	Ayudante Sup. O. Públicas	22.866,65	80 por 100	28.583,32	1 11 54	Madrid.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de			Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas		Pesetas	que arranca el pago			
D. Fermín Cipriano Sanz Rivero	Cartero Urbano .....	2.100.00	60 por 100 ...	3.500.00	29	4	54	Madrid.
D. Valentin Alegre Aznar	Auxiliar Laboratorio .....	5.716.66	40 por 100 ...	14.291.66	3	11	54	Zaragoza.
D. Pedro Cabezas Cebriano	Portero Ministerios Civiles	13.066.65	80 por 100 ...	16.333.32	6	10	54	Santander.
D. José Cano de Alarcón	Jefe Superior Correos	22.866.65	80 por 100 ...	28.583.32	1	10	54	Murcia.

## JUBILACIONES DEL MAGISTERIO

D. Agustín Jambriña Alejandro	Maestro Nacional .....	20.533.32	80 por 100 ...	25.666.66	5	11	54	Pontevedra.
D. Nazario López González	Maestro Nacional .....	18.666.65	80 por 100 ...	23.333.32	22	10	54	Madrid.
D.ª María del Rosario Garrido Buezo	Maestra Nacional .....	20.533.32	80 por 100 ...	25.666.66	6	10	54	Madrid.
Fernández Martínez Aurea Asunción	Maestra Nacional .....	18.666.65	80 por 100 ...	23.333.32	21	10	54	Orense.
D.ª Angela Pérez Noguera	Maestra Nacional .....	20.533.32	80 por 100 ...	25.666.66	3	10	54	Madrid.
D. Francisco Reguero Moreira	Maestro Nacional .....	18.666.65	80 por 100 ...	23.333.32	16	10	54	Pontevedra.
D.ª María Concepción Lázaro Añambra	Maestra Nacional .....	18.666.65	80 por 100 ...	23.333.32	9	10	54	Valencia.
D.ª Matilde Bandis Moragas	Maestra Nacional .....	18.666.65	80 por 100 ...	23.333.32	11	9	54	Barcelona.
D. Plácido Gutiérrez Vicente	Maestro Nacional .....	10.849.99	60 por 100 ...	18.083.32	6	10	54	Guadalajara.
D. Polcarpo Cabrero Manso	Maestro Nacional .....	11.666.65	80 por 100 ...	14.583.33	5	10	54	Zamora.
D. Edmundo Rodríguez Andrés	Maestro Nacional .....	20.533.32	80 por 100 ...	25.666.66	29	10	54	Burgos.
D. Joaquín Villarroya Laho	Maestro Nacional .....	18.666.65	80 por 100 ...	23.333.32	11	10	54	Jaén
D. Manuel Hernández Lagua	Maestro Nacional .....	8.450.00	50 por 100 ...	16.900.00	26	8	54	Soria.
D.ª Francisca Eustaquia López	Maestra Nacional .....	17.266.65	80 por 100 ...	21.583.32	21	9	54	Córdoba.
D.ª Jacinta Vallejo Elordy	Maestra Nacional .....	7.200.00	60 por 100 ...	12.000.00	13	4	54	Santander.
D. Félix Alvarez Gutiérrez	Maestro Nacional .....	14.466.65	80 por 100 ...	18.083.32	6	11	54	Burgos.
D.ª Francisca Gavila Sesé	Maestra Nacional .....	20.533.32	80 por 100 ...	25.666.66	25	9	54	Valencia.

## PENSIONES CIVILES

D.ª Trinidad González García (V.)	Portero .....	2.000.00	4.ª parte .....	8.000.00	9	6	54	Cádiz.
D.ª Mercedes Ortega Benítez (V.)	Ayudante O. Públicas	5.880.00	4.ª parte .....	23.520.00	1	9	54	Cádiz.
D.ª Teresa Calvo Cupeiro (V.)	Operario Maestranza	2.589.99	15 por 100 ...	17.266.66	2	2	54	La Coruña.
D.ª Asunción Calvo-Rubio de la Cámara (V.)	Magistrado Tribunal	16.916.66	4.ª parte .....	67.666.66	26	8	54	Córdoba.
D.ª Genoveva Cuadra Fernández (V.)	Celador Telégrafos	2.868.33	4.ª parte .....	11.433.32	3	2	54	Ciudad Real.
D.ª Amparo Pérez-Bueno Carratalá (H.)	Profesor Esc. A. y Oficinos	3.600.00	4.ª parte .....	14.400.00	6	4	54	Madrid.
C.ª Dolores Olmeda de Gregorio (V.)	Jefe Correos	6.696.66	4.ª parte .....	26.786.66	12	8	54	Madrid.
D.ª María Medrano Revuelta (V.)	Repartidor Telégrafos	1.000.00	3.ª parte .....	3.000.00	20	10	54	Madrid.
D.ª Ana Martín Escudero (V.)	Jefe Estadística	3.920.00	4.ª parte .....	15.680.00	1	5	54	Madrid.
D.ª Mercedes Baxeres González (V.)	Ingeniero Minas	6.066.66	4.ª parte .....	24.266.66	16	7	54	Badajoz.
D.ª Cristina Amigó Coll (V.)	Celador Sanitario	1.260.00	15 por 100 ...	8.400.00	29	5	54	Barcelona.
D.ª María Sunyer Basada (V.)	Catedrático	9.391.66	4.ª parte .....	37.566.66	24	9	54	Tarragona.
D.ª Rosario Fernández-Chacón y García Valenzuela (V.)	Inspector Timbre	5.390.00	4.ª parte .....	21.560.00	19	8	54	Madrid.
D.ª María Pérez Borjes (V.)	Secretario Justicia	1.470.00	15 por 100 ...	9.800.00	1	3	54	Zamora.
D.ª Carmen Giménez Lund (V.)	Jefe Correos	6.696.66	4.ª parte .....	26.786.66	3	10	54	Madrid.
D.ª Africa González Sánchez (M.)	Jefe Correos	2.946.00	15 por 100 ...	19.640.00	8	5	54	Madrid.
D.ª Amparo Pérez Guasp (V.)	Topógrafo	5.390.00	4.ª parte .....	21.560.00	17	9	54	Madrid.
D.ª Ascensión Araújo Ramo (V.)	Agente Judicial	1.833.33	3.ª parte .....	5.500.00	19	8	54	Zaragoza.
Ruiz Casado (H.)	Celador Telecomunicacion	1.365.00	15 por 100 ...	9.100.00	3	4	54	Soria.
Alló Gundín (H.)	Jefe Correos	2.000.00	Transmisión		26	7	54	Madrid.
D.ª Carmen Bertrán Castillo (V.)	Patrimonio Nacional	2.250.00	4.ª parte .....	9.000.00	21	9	54	Madrid.
D.ª Emilia Muñoz Martínez (V.)	Profesor Mercantil	7.145.83	4.ª parte .....	28.583.32	18	6	54	Madrid.
D.ª Pilar Adaro Abitña (V.)	Presidente Audiencia	14.772.91	4.ª parte .....	59.091.66	3	10	54	Madrid.
D.ª Amella Sánchez Cadavejo (V.)	Jefe Correos	1.666.66	3.ª parte .....	5.000.00	3	2	43	Oviedo.
D.ª Enriqueta Benet Casanovas (V.)	Jefe Telecomunicaciones	5.880.00	4.ª parte .....	23.520.00	13	10	54	Valencia.
D.ª Margarita Sánchez Picornell (H.)	Magistrado	3.375.00	Transmisión		18	1	54	Las Palmas.
D.ª Antonia Ortega Briongos (H.)	Magistrado	3.375.00	Transmisión		14	6	54	Madrid.
D.ª Rosa Celda Ruiz (V.)	Auxiliar Ministerio Aire	5.378.38	4.ª parte .....	21.513.33	6	9	54	Madrid.
D.ª Carmen Hernández Domínguez (V.)	Portero	1.500.00	Por sueldo ...	7.583.33	1	1	54	Málaga.
D.ª María Sánchez-Albornoz y Mendiña (V.)	Ingeniero Caminos	7.145.83	4.ª parte .....	28.583.32	28	9	54	Avila.
D. Frutos de Sabada (H.)	Profesor E. Trabajo	3.850.00	Transmisión		3	4	54	Vigo.
D.ª Mercedes Abad Cauto (V.)	Jefe Hacienda	6.696.66	4.ª parte .....	26.786.66	19	9	54	Barcelona.
D.ª Antonia Balgarnom Márquez (V.)	Jefe Contabilidad	5.880.00	4.ª parte .....	23.520.00	21	10	54	Madrid.
D.ª M.ª Cruz Holzgado Martín (V.)	Jefe Obras Públicas	3.000.00	4.ª parte .....	12.000.00	7	7	54	Madrid.
D.ª María Carmen López Cabrero (H.)	Guardia Seguridad	1.000.00	Transmisión		16	10	52	Barcelona.
D.ª María Luisa Sabater López Chávarri (V.)	Jefe Correos	6.696.66	4.ª parte .....	26.786.66	8	9	54	Valencia.
D.ª Victoria Inés Piñán García (H.)	Celador Montes	1.666.66	Transmisión		11	6	53	León.
D.ª María Abarquero Pérez (V. y H.)	Jefe Hacienda	3.873.16	mitad y 8/9 de la otra mitad de 4 000 ptas.					
D.ª Angeles Alonso Descalzo (V.)	Guardia Urbano	2.000.00	4.ª parte .....	16.400.00	23	3	53	Sevilla.
D.ª Isabel Gómez Ramos (V.)	Ingeniero Agrónomo	6.533.33	Por sueldo ...	7.200.00	28	11	43	Madrid.
D.ª María Petra Martínez de Sepúlveda (H.)	Montero de Cámara	1.333.33	4.ª parte .....	26.133.33	26	7	54	Valencia.
			Transmisión		14	4	54	Burgos.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Localidad en que se toma el pago
D.ª Ignacia Luisa Hernández Martín (H.)	Oficial Telégrafos .....	1.000.00			22 8 54	Salamanca.
D.ª Clodonte González Peñas (H.)	Jefe Obras Públicas .....	2.000.00	3.ª parte .....	6.000.00	5 12 54	Vizcaya.
D.ª Ignacia González Peñarocha (V.)	Ayudante Artes Gráficas .....	2.000.00	3.ª parte .....	6.000.00	21 10 54	Madrid.
D.ª María Carmen Milán Hidalgo y otras (V. y H.)	Jefe Correos .....	2.184.00	15 por 100 ..	14.560.00	15 12 54	Madrid.
D.ª Angela Mesa Luis (V.)	Cartero .....	1.959.99	15 por 100 ..	13.066.66	20 7 54	Santa Cruz.
D.ª Agustina Galindo Albasanz (V.)	Jefe Estadística .....	3.600.00	4.ª parte .....	14.400.00	30 10 54	Segovia
D.ª M.ª Dolores Sanz Nadal (V.)	Jefe Telégrafos .....	6.218.33	4.ª parte .....	24.873.33	14 6 54	Guadalajara.
D.ª Genara Santesteban Iriarte y otras (V. y H.)	Capataz Forestal .....	2.275.00	4.ª parte .....	9.100.00	15 5 54	Navarra.
D.ª Florentina Bueno Fuentes (V.)	Sobrestante Obras Públicas .....	5.460.00	4.ª parte .....	21.840.00	12 6 54	Toledo.
D.ª Remedios Isabel Heras Carabajo (V.)	Jefe Correos .....	3.528.00	15 por 100 ..	23.520.00	16 10 54	Segovia.
D.ª Regina Ropero Ortega (V.)	Portero .....	1.666.66	3.ª parte .....	5.000.00	16 9 54	Zaragoza.
D.ª Consuelo Martínez Hernández (V.)	Inspector Policía .....	5.833.33	4.ª parte .....	23.333.32	7 11 54	Madrid.
D.ª Ana Alfaro García (V.)	Obrero Parque Móvil .....	1.470.00	15 por 100 ..	9.800.00	29 9 54	Madrid.
D.ª María Luisa Espinosa Rodríguez (V.)	Catedrático .....	10.208.33	4.ª parte .....	40.833.33	24 10 54	Granada.
D.ª M.ª Pilar Figurski Zaballa (V.)	Inspector Policía .....	3.791.66	4.ª parte .....	15.166.66	13 9 54	Gulpuzcoa.
D.ª Josefa Blanco Notario (V.)	Guarda Auxiliar .....	1.166.66	3.ª parte .....	3.500.00	3 11 53	Barcelona.
D.ª María Gutiérrez Sánchez (V.)	Torrero Faros .....	1.166.66	3.ª parte .....	5.000.00	10 5 54	Málaga.
D.ª María del Carmen de Arana y Santoyo (H.)	Ingeniero Agrónomo .....	15.000.00			4 4 54	Madrid.
D.ª Tomasa Carachana Martín (H.)	Jefe Prisiones .....	3.000.00	4.ª parte .....	12.000.00	10 9 54	Valladolid.
D.ª Ana Gil Lemoine (V.)	Secretario Audiencia .....	9.479.16	4.ª parte .....	37.916.66	15 2 53	Burgos.
D.ª María Dolores Ochando y Ochando (V.)	Secretario Sala T. Suprem. ....	3.562.50	4.ª parte .....	14.250.00	8 6 54	Albacete.

## PENSIONES MAGISTERIO

D.ª Gabina Hernández Sena (V.)	Maestro Nacional .....	2.450.00	15 por 100 ...	16.333.32	9 9 54	Salamanca.
D.ª Visitación y Soledad García González (H.)	Maestro Nacional .....	1.000.00			28 5 54	Burgos.
D.ª María Teresa y María del Carmen Sanz Gómez (H.)	Maestro Nacional .....	4.647.50	4.ª parte .....	18.590.00	26 8 53	Burgos.
D.ª Enriqueta Sánchez Gabarrón (V.)	Maestro Nacional .....	6.416.66	4.ª parte .....	25.666.66	2 9 54	Madrid.
D.ª María de las Mercedes Calavia Menclares (H.)	Maestro Nacional .....	2.100.00	4.ª parte .....	8.400.00	5 4 54	Logroño.
D.ª Vicenta Romera Casas (V.)	Maestro Nacional .....	5.395.83	4.ª parte .....	21.583.32	3 9 54	Granada.
D.ª Juliana Quintana Salvador (V.)	Maestro Nacional .....	4.647.50	4.ª parte .....	18.590.00	28 10 52	Logroño.
D.ª Concepción Infante Romero (H.)	Maestro Nacional .....	4.958.33	4.ª parte .....	19.833.32	19 4 54	Sevilla.
D.ª María Antonia González Paz (V.)	Maestro Nacional .....	3.802.50	4.ª parte .....	15.210.00	14 9 52	Lugo
D.ª María de la Cinta Beltrán Monferrer (V.)	Maestro Nacional .....	6.416.66	4.ª parte .....	25.666.66	15 8 54	Valencia.
D.ª Inés Rodríguez Ramos (H.)	Maestro Nacional .....	700.00			20 4 52	Madrid.
D.ª Emerenciana Sobrino de la Fuente (V.)	Maestro Nacional .....	3.802.50	4.ª parte .....	15.210.00	28 7 53	Logroño.
D.ª María de los Dolores López Domínguez (V.)	Maestro Nacional .....	5.833.33	4.ª parte .....	23.333.32	28 8 54	Orense.
D.ª Teresa Rosell Monfa (V.)	Maestro Nacional .....	1.000.00	3.ª parte .....	3.000.00	9 2 54	Lérida.
D.ª Jimena Rodríguez Fernández (V.)	Maestro Nacional .....	5.395.83	4.ª parte .....	21.583.32	19 9 54	Oviedo.
D.ª Teresa Fernández Martínez (V.)	Maestro Nacional .....	2.000.00	Máxima .....	7.200.00	16 9 53	Zamora.
D.ª Josefa Gloria Álvarez Frejo (H.)	Maestro Nacional .....	1.000.00	3.ª parte .....	3.000.00	16 6 54	Badajoz.
D.ª Alejandra García Agudo (V.)	Maestro Nacional .....	4.520.83	4.ª parte .....	18.083.33	3 9 54	Avila
D.ª Carmen García Pérez (V.)	Maestro Nacional .....	5.395.83	4.ª parte .....	21.583.32	16 3 54	Oviedo.
D.ª Amalia Jiménez Julia (H.)	Maestro Nacional .....	2.000.00	3.ª parte .....	6.000.00	14 6 54	Granada.
D.ª Emilia Morán Pérez (V.)	Maestro Nacional .....	5.005.00	4.ª parte .....	20.020.00	5 2 54	S. C. Tenerife
D.ª Catalina Cirujano Aparicio (H.)	Maestro Nacional .....	833.33			28 6 54	Cáceres.
D.ª Teodora Ramos Sánchez (V.)	Maestro Nacional .....	2.000.00	Máxima .....	7.000.00	20 7 54	León.
D.ª Narcisca Irene Romero Maza (H.)	Maestro Nacional .....	4.520.83	4.ª parte .....	18.083.33	13 7 54	Soria.

## PENSIONES DE GRACIA

D.ª María Piedad Agustina Moreno Nieto (V.)	Obrero minas .....	182.50		0.50	9 6 54	Ciudad Real.
D.ª Angela Cerrillo Araújo (V.)	Obrero minas .....	182.50		0.50	21 11 53	Ciudad Real.

## MESADAS

D.ª Pilar Gimeno Lombarte (V.)	Cartero Rural .....	1.738.80	5 mesadas ...	4.173.16	18 11 54	Teruel.
D.ª Lorenza Santiago Esteban (V.)	Peón Caminero .....	2.302.05	5 mesadas ...	5.525.00	18 11 54	Lérida.
D.ª Rita Farrales González (V.)	Cartero .....	1.458.30	5 mesadas ...	3.500.00	19 11 54	Valencia.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas		Pesetas		
Dña María del Carmen Bermejo Boix (V.)	Capataz cuadrilla .....	2.570,20	5 mesadas ...	6.168,50	15 11 54	Valencia.
Dña Ma Dolores Barrera Irujas (V.)	Peón Caminero .....	1.277,50	5 mesadas ...	3.066,00	29 11 54	Lugo.
Dña Benita Cuadrillero Sana bala (V.)	Registrador Propiedad ...	12.468,74	4 y media ...	33.250,00	25 11 54	Madrid.
Dña Guadalupe Popero García (V.)	Médico Antivenéreas .....	4.200,00	5 mesadas ...	10.080,00	24 11 54	Valladolid.
Dña Angeles Hernández Blanco (V.)	Peón Caminero .....	1.383,95	5 mesadas ...	3.321,50	28 11 54	Zamora.
Dña Socorro Paineira Hermida (V.)	Agente Judicial .....	2.916,65	5 mesadas ...	7.000,00	26 11 54	Pontevedra.
<b>RETIRADOS DE ALMADEN</b>						
D. Simeón Almeida Serrano .....	Obrero Almadén .....	900,00	2,50		10 12 53	Ciudad Real.

## RESUMEN

	Pesetas
Impuestos las Jubilaciones .....	923.927,71
— las Jubilaciones de Magisterio .....	284.666,44
— las Pensiones Civiles .....	271.359,59
— las Pensiones de Magisterio .....	85.842,46
— las Pensiones de Gracia .....	365,00
— las Mesadas .....	30.316,19
— los Retirados de Almadén .....	900,00
<b>TOTAL .....</b>	<b>1.697.277,39</b>

Madrid, 31 de enero de 1955.—El Director general Vicente Fuster.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Sanidad

*Transcribiendo relación de aspirantes admitidos definitivamente a la oposición para ingreso al Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios.*

- N.º 1.—D.ª María Luisa Arias Roche.  
 » 2.—D. Carlos Blasco Oneca.  
 » 3.—D. José de las Casas Acevedo.  
 » 4.—D. Angel Martínez Chacón.  
 » 5.—D. Antonio Mendoza Pedrazuela.  
 » 6.—D. Daniel Palanca Morales.  
 » 7.—D. Pablo Veiga González.

Los ejercicios de oposición darán comienzo el próximo día 2 de marzo, a las once horas treinta minutos, en la Sala de Junta de esta Dirección General, quedando convocados para dicho día y hora en primera convocatoria todos los opositores, y para el siguiente día 3 de marzo, en segunda convocatoria, los números del 1 al 5.

Madrid, 18 de febrero de 1955.—El Director general, José A. Palanca.

### Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

*Haciendo público las expropiaciones que se indican en Carabanchel Bajo (Madrid), y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.*

Adoptada por Decreto de 9 de marzo de 1940, a los efectos de su reconstrucción, la localidad de Carabanchel Bajo (Madrid), y aprobado por Consejo de Ministros del día 4 de los corrientes el pro-

yecto titulado «Expropiación para viviendas en el barrio del Lucero», de dicho pueblo adoptado, y debiendo ocuparse los inmuebles afectados por los trámites de la Ley de 7 de octubre de 1939, esta Dirección General ha acordado la ocupación de la siguiente finca:

Parcela de terreno al sitio del Lucero, al otro lado del Arroyo del Aluche, término de Carabanchel Bajo, de una extensión de 20,30 metros cuadrados, que linda: por su frente, con la calle del Lucero; a la derecha entrando, con tierras de María Corredera Sánchez; a la izquierda, con Magín Calvo, y al fondo, con tierras del Marqués de Valdemediano.

Según los antecedentes obrantes en esta Dependencia, resulta interesado como propietario de la finca descrita don Angel Castro Moreno.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo los accesos a dicha localidad adoptada, se hace público este acuerdo, así como que el día 28 de febrero de 1955 y sucesivos, a las diez horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la preceptiva Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección General, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la Contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del precedente.

Madrid, 17 de febrero de 1955.—El Director general, José Macián.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Calaf (Barcelona), de la que es titular don Jaime Muns Pala.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Jaime Muns Pala, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes domiciliada en Calaf, con sucursal en Igualada, sin corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T-336, el funcionamiento de la agencia de transportes establecida en Igualada calle del General Mola, número 29, sin corresponsalías, de la que es titular don Jaime Muns Pala, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de corresponsalías deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Madrid, 31 de enero de 1955. El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.  
 656—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Hospitalet de Llobregat (Barcelona) de la que es titular don Salvador Boadas Morell.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Salvador Boadas Morell, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes

tes domiciliada en Hospitalet de Llobregat calle del Generalísimo número 263, sin sucursales ni correspondencias y cumplimiento de los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-337 el funcionamiento de la agencia de transportes, establecida en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), calle del Generalísimo número 263, sin sucursales ni correspondencias, de la que es titular don Salvador Boadas Morell, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá ser utilizado en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Hospitalet de Llobregat, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid 31 de enero de 1955.—El Director general José de Aguilana.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona,  
657—A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Jubilando, por cumplir la edad reglamentaria, al Portero de los Ministerios Civiles Agustín Gil Miralles, con destino en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.*

Excmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Agustín Gil Miralles, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de enero de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*Declarando nulo el título de Maestro de Primera Enseñanza de don Benito Peré Mercadal.*

Por haber sufrido extravío al ser remitido a esa Escuela, para su entrega al interesado, el título de Maestro de Primera Enseñanza, expedido a favor de don Benito Peré Mercadal, con fecha 20 de septiembre de 1944.

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado diploma y se proceda a la expedición, de oficio de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 17 de febrero de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio Primario masculino de Baleares.

## Dirección General de Enseñanza Laboral

*Fijando las condiciones del concurso oposición libre para provisión de plazas de Maestros y Ayudantes de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha por la que se dispone la provisión, en virtud de concurso-oposición libre, de las plazas de Maestros de Taller de «Encuadernación» y «Estampación caligráfica» y la de Ayudante de Taller de «Encuadernación» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, dotadas con la remuneración de entrada de 11.200 pesetas las primeras y de 8.400 pesetas anuales la última, en el escalafón respectivo.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar, para su provisión por concurso-oposición libre, las plazas de referencia.

Podrán solicitar tomar parte en este concurso-oposición todos los españoles mayores de veintidós años que no se hallen incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que cumplan las condiciones señaladas a continuación:

1.ª Los solicitantes presentarán en el Registro general de este Ministerio sus instancias en el plazo de treinta días naturales (cuarenta y cinco para los de Canarias) contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, haciendo constar nombre y dos apellidos, domicilio y demás circunstancias del interesado.

2.ª Las instancias deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente y debidamente legitimada y legalizada en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa que acredite no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que inhabilite para el ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta y acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por las Autoridades del mismo o por las Jefaturas provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Los aspirantes femeninos acreditarán tener cumplido el Servicio Social de la Mujer o la exención del mismo.

f) Rectibo justificativo de haber abonado en la Habilitación General de este Ministerio la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 20 pesetas por formación de expediente.

Las instancias y documentos deberán presentarse debidamente reintegradas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre y demás disposiciones complementa-

rias, quedando sin efecto las que no se presenten con la condición indicada.

3.ª Los aspirantes que reúnan la condición de funcionario público pueden sustituir los documentos señalados en los apartados a), b), c), d) y e) por la correspondiente hoja de servicios.

4.ª Transcurrido el plazo señalado para presentación de instancias, se hará pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo mención expresa de la causa que motive esta última.

Los solicitantes excluidos podrán recurrir ante esta Dirección General en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de la lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo formular su reclamación debidamente documentada.

Transcurrido el expresado plazo se hará pública con carácter definitivo la lista de los solicitantes admitidos a la práctica de los ejercicios.

5.ª Los aspirantes presentarán ante el Tribunal designado al efecto una Memoria explicativa del concepto y metodología de la enseñanza a que aspiran y un programa razonado del plan de ejercicios prácticos, que habrán de desarrollar durante el curso en el Taller de la disciplina que solicitan.

6.ª Los ejercicios del presente concurso-oposición se celebrarán en Barcelona.

7.ª El presente concurso-oposición libre se ajustará en su desarrollo a lo preceptuado en el Decreto de 28 de marzo de 1936 («Gaceta» del 29) por lo que se refiere a la validez y estimación de los méritos acreditados por los concursantes.

Tales méritos serán puntuados como un ejercicio por el Tribunal calificador, atendiendo al orden de preferencia señalado en el referido Decreto.

Terminada la calificación de los méritos se hará ésta pública en el tablón de anuncios del establecimiento donde se verifique el concurso-oposición, por medio de una relación autorizada por el Secretario del Tribunal y visada por el Presidente del mismo en la que conste la puntuación obtenida en esta parte por cada concursante, entendiéndose que esta estimación de méritos no lleva implícita la eliminación de opositores.

Los ejercicios de oposición serán dos: Primer ejercicio.—Consistirá en la lectura ante el Tribunal, durante el tiempo máximo de una hora, de la Memoria pedagógica y programada de la disciplina presentada por el aspirante.

Segundo ejercicio.—Será señalado por el Tribunal y tendrá carácter esencialmente práctico, realizándolo los aspirantes ante el mismo, para evidenciar la competencia en el oficio o enseñanza objeto del concurso-oposición.

Se compondrá de dos partes: primera, realización de un proyecto, y segunda, ejecución práctica de la parte del mismo que estime conveniente el Tribunal.

Este ejercicio no podrá durar más de quince días, con sesiones de seis horas diarias para todos los opositores; será calificado por puntos, como el anterior, y el resultado del mismo, sumado al de aquí, se hará público sirviendo para formular propuesta unipersonal en favor del opositor que mayor suma de puntos obtuviere.

El presente anuncio deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 25 de enero de 1955.—El Director general Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

**MINISTERIO DE TRABAJO****Dirección General de Previsión**

*Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Lugo.*

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre) y disposiciones concordantes, se convocan, para su provisión con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

**Urología**

Una vacante para el Sector de Lugo.

**Tocología, Grupo B)**

Una vacante para el Subsector de Vivero.

Una vacante para el Subsector de Mondofiedo.

Una vacante para el Subsector de Monforte.

**Pediatría-Puericultura**

Una vacante para el Sector de Lugo.

Una vacante para el Subsector de Vivero.

Una vacante para el Subsector de Mondofiedo.

Una vacante para el Subsector de Monforte.

**Pulmón y Corazón**

Una vacante para el Sector de Lugo.

Una vacante para el Sector de Lugo.

**Otorrinolaringología**

Una vacante para el Sector de Lugo.

Una vacante para el Subsector de Vivero.

Una vacante para el Subsector de Mondofiedo.

Una vacante para el Subsector de Monforte.

**Oftalmología**

Una vacante para el Subsector de Vivero.

Una vacante para el Subsector de Mondofiedo.

Una vacante para el Subsector de Monforte.

**Radiología**

Una vacante para el Sector de Lugo.

Una vacante para el Subsector de Vivero.

Una vacante para el Subsector de Mondofiedo.

Una vacante para el Subsector de Monforte.

**Endocrinología**

Una vacante para el Sector de Lugo.

**Odontología**

Una vacante para el Subsector de Vivero.

Una vacante para el Subsector de Mondofiedo.

**Análisis Clínicos**

Una vacante para el Sector de Lugo.

Una vacante para el Subsector de Mondofiedo.

Una vacante para el Subsector de Monforte.

Las solicitudes, en unión de la certificación de nacimiento de los interesados, se presentarán en el Registro de la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad hasta treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta Orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los interesados tendrán el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 29 de enero de 1955.—El Director general, P. D., M. Ambién.

**Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Trabajo**

*Concediendo un plazo de cinco días para que subsanen sus documentaciones los opositores que se relacionan.*

Los opositores que a continuación se relacionan deberán, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, completar la documentación que exige la Orden de convocatoria de 11 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14), en la forma que sigue:

Abad Abad, Manuel.—Título facultativo.

Alonso Rivera, Celestino.—Dos fotografías.

Aparicio Gutiérrez, Carlos.—Certificado de nacimiento; certificación negativa de antecedentes penales; certificado de buena conducta; certificado médico; declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado; título facultativo; recibo pago derechos de examen; dos fotografías.

Calles Andrés, Licesio.—Recibo pago derechos de examen; dos fotografías.

Casas Acevedo, José de las.—Certificado de nacimiento; certificación negativa de antecedentes penales; certificado de buena conducta; certificado médico; declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado; título facultativo; recibo pago derechos de examen; dos fotografías.

Chacón Novel, Pedro María.—Dos fotografías.

Cilla Sáenz Ibarrola, Juan.—Certificado de nacimiento; certificación negativa de antecedentes penales; certificado de buena conducta; certificado médico; declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado; título facultativo; dos fotografías.

Delgado San Román, Antonio.—Certificado de nacimiento; certificación negativa de antecedentes penales; certificado de buena conducta; certificado médico; declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado; título facultativo; dos fotografías.

Dieta Pérez, Javier.—Certificado de nacimiento; certificación negativa de antecedentes penales; certificado de buena conducta; certificado médico; declaración jurada de no haber sido ex-

pulsado de ningún Cuerpo del Estado; título facultativo; dos fotografías.

Egea Albar, José.—Nuevo certificado médico.

Escrig Mingot, Juan Bautista.—Certificado de nacimiento; certificado de buena conducta; certificado médico; declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado; título facultativo; dos fotografías.

Fernández de Liencres Valls, Carlos.—Recibo de haber abonado derechos; título.

García Asensio, Santiago.—Nuevo certificado médico.

García Góngora, Francisco.—Certificado de nacimiento; certificación negativa de antecedentes penales; certificado de buena conducta; certificado médico; declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado; título facultativo; recibo pago derechos de examen; dos fotografías.

Gavela Crespo, José Luis.—Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado.

Gelmírez Pastor, Julio.—Recibo de haber abonado derechos título.

Gil Meléndez, Alfonso.—Certificado de nacimiento; certificación negativa de antecedentes penales; certificado de buena conducta; certificado médico; declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado; título facultativo.

González-Arno y Conde-Luque, José María.—Recibo pago derechos de examen.

González Hernández, José María.—Recibo de haber abonado derechos título.

López García, María Teresa.—Dos fotografías.

Martí Zamora, Enrique.—Recibo de haber abonado derechos título.

Martínez Escudero, Manuel.—Nuevo certificado médico.

Montero Moreno, José Antonio.—Certificado de nacimiento legalizado.

Olmeda Sevilla, Jacinto.—Nuevo certificado negativo de antecedentes penales; nuevo certificado de buena conducta; nuevo certificado médico; recibo de haber abonado derechos título.

Salvador Navarro, Francisco.—Certificado de nacimiento; certificación negativa de antecedentes penales; certificado de buena conducta; certificado médico; declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado; título facultativo; dos fotografías.

Santolalla Arbones, José Ramón.—Certificado de nacimiento; certificación negativa de antecedentes penales; certificado de buena conducta; certificado médico; declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado; título facultativo; dos fotografías.

Sarriá Gómez, Francisco.—Dos fotografías.

Sequeira Simón, Marcial.—Recibo de haber abonado derechos título.

Suasi de Blas, José María.—Certificado de nacimiento; certificación negativa de antecedentes penales; certificado de buena conducta; certificado médico; declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado; título facultativo; recibo pago derechos de examen; dos fotografías.

Veloso Balboa, Julio.—Dos fotografías.

Una vez expirado el plazo de cinco días que se concede en este aviso, el Tribunal fijará en el tablón de anuncios del Ministerio la relación de los opositores definitivamente admitidos.

Madrid, 19 de febrero de 1955.—El Presidente del Tribunal (ilegible).